

# GACETA



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801 Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CXCVII A:202/3/001/02 Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 12 de mayo de 2014 No. 85

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PROCEDIMIENTO 4.3.1: ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ANÁLISIS DE LABORATORIO (PRESENTADAS VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO POR LOS PRODUCTORES)

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1931, 1930, 1927, 1926, 1923, 1917, 1922, 1925, 1929, 1928, 1918, 1920, 1921, 1903, 1904, 1906, 1907, 1909, 1912, 1913, 1916, 1905, 517-A1, 520-A1, 522-A1, 523-A1, 283-B1, 284-B1, 285-B1, 286-B1, 1919 y 1915.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1924, 1914, 1910, 1908, 521-A1, 1911, 1902, 518-A1, 524-A1, 519-A1, 518-A1 y 287-B1.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

**SECCION SEGUNDA** 

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Edición:	Segunda
Fecha:	Dic. de 2013
Código:	207B11000/
Página:	

PROCEDIMIENTO 4.3.1: ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ANÁLISIS DE LABORATORIO (PRESENTADAS VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO POR LOS PRODUCTORES)

#### **OBJETIVO**

Apoyar a los productores, técnicos e instituciones relacionadas con actividades agropecuarias, acuícolas y forestales de otras entidades federativas en el diagnóstico de enfermedades de plantas, fertilidad de suelos y calidad del agua que inciden en la producción para evitar pérdidas en sus cultivos, y mejorar el aprovechamiento de los recursos naturales, mediante la realización de análisis de laboratorio.

#### ALCANCE:

Aplica a los productores, técnicos e instituciones relacionadas con actividades agropecuarias, acuícolas y forestales de otras entidades federativas, así como a los servidores públicos de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación que tienen a su cargo la realización de análisis de laboratorio para el diagnóstico de enfermedades de plantas, fertilidad de suelos y calidad del agua.

#### **REFERENCIAS**

 Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, Capítulo V de las Direcciones y de la Contraloría Interna, artículo 14, incisos II, y IV. Gaceta del Gobierno del 27 de octubre del 2004.



 Manual General de Organización del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, numeral 207B11000 Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación. Gaceta del Gobierno del 31 de enero del 2005.

#### **RESPONSABILIDADES**

Las áreas de laboratorios de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación son responsables de realizar los análisis solicitados por los productores, técnicos e instituciones relacionadas con actividades agropecuarias, acuícolas y forestales.

El responsable del laboratorio deberá:

- Recibir las solicitudes de análisis de laboratorio vía telefónica o mediante correo electrónico.
- Proporcionar a los interesados información relacionada con la prestación del servicio de laboratorio e indicarle enviar las muestras por paquetería junto con copia de la ficha de depósito bancario (domicilio, costo del análisis y cuenta bancaria para realizar el depósito).
- Recibir las muestras que se requieran, de acuerdo al tipo de análisis solicitado.
- Anotar en la ficha de depósito el tipo de análisis (agua, suelo o fitopatológico).
- Realizar el análisis de las muestras.
- Entregar al solicitante los reportes de resultados vía correo electrónico o mediante fax.
  - El responsable de Caja del Departamento de Recursos Financieros deberá:
- Recibir copia de la ficha de depósito, registrarla y archivarla.
- Elaborar factura, en caso de que el solicitante así lo requiera.

#### El solicitante deberá:

- Realizar solicitud de análisis de laboratorio de agua, suelos o plantas enfermas vía telefónica o por correo electrónico.
- Realizar el pago correspondiente en institución bancaria.
- Entregar las muestras para su análisis, en el tiempo y forma requeridos por el área de laboratorio junto con la copia de la ficha de depósito bancaria.
- Enviar, en su caso, vía correo electrónico o mediante fax el comprobante de pago al responsable del laboratorio.

#### **DEFINICIONES**

Análisis de agua: Consiste en realizar el estudio físico, químico y microbiológico del agua, según su uso.

Análisis de fertilizantes químicos: Consiste en el análisis de laboratorio de muestras de fertilizantes para evaluar su calidad.

Análisis de fitopatología: Identificación de enfermedades causadas por hongos, bacterias, virus y nemátodos que afectan la producción de los cultivos.

Análisis Micológico General para Suelo: Consiste en el análisis de laboratorio de muestras de suelo y composta (lombricomposta, gallinaza, etc.), para detectar e identificar hongos fitopatógenos que vayan en estos y afecten a los cultivos agrícolas.

Muestra: Parte representativa de un terreno, planta enferma o agua para ser analizada en el laboratorio.

**Solicitante:** Productor, técnico o institución gubernamental o privada relacionadas con actividades agropecuarias, acuícolas y forestales.

#### INSUMOS

- Solicitud de análisis de laboratorio.
- Ficha de depósito.
- Muestras.



#### **RESULTADOS**

Reporte de Resultados.

#### INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

Depósito de ingresos captados por venta de productos, subproductos, bases y servicios de laboratorio.

#### **POLÍTICAS**

- Únicamente el Director General del ICAMEX podrá autorizar descuentos por el costo de los servicios de laboratorio solicitados por productores de otras entidades federativas.
- Para realizar el análisis de laboratorio es necesario que el solicitante envíe por fax o correo electrónico la ficha de depósito.
- Cuando la solicitud de análisis se realice vía telefónica o correo electrónico, el responsable del laboratorio le informará al
  productor los requisitos para el envío de la muestra por paquetería, el costo del análisis y la cuenta bancaria del ICAMEX
  para que realice el depósito correspondiente.
- Las muestras para su análisis deberán estar identificadas con los siguientes datos:

Nombre del Productor:	
Investigador e Institución:	
Procedencia de la muestra:	Nombre del Terreno o Paraje (muestra de suelo). Fuente hidrológica: bordo, presa, río, manantial, etc. (muestra de agua). Tipo de cultivo (en caso de plantas enfermas que deberán entregarse con raíz preferentemente).
Localidad:	-
Municipio:	
Fecha de toma de muestra:	

- La Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación, con base en los resultados de los análisis y, previa petición del solicitante, proporcionará asesoría para mejorar métodos, técnicas y prácticas agrícolas, acuícolas y pecuarias, así como para incrementar la productividad, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; la prevención y combate de plagas y enfermedades, y la forma adecuada para la aplicación de fertilizantes y nutrientes del suelo.
- El Laboratorio deberá entregar los resultados del análisis al solicitante en un tiempo máximo de 6 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las muestras.

### PROCEDIMIENTO 4.4: ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ANÁLISIS DE LABORATORIO (PRESENTADAS VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO POR LOS PRODUCTORES)

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD		
1	Solicitante	Solicita análisis de laboratorio vía telefónica o por correo electrónico al laboratorio de ICAMEX.		
2	Laboratorio/Responsable	Se entera e informa domicilio, costo del análisis y cuenta bancaria para realizar el depósito correspondiente, así como enviar las muestras por paquetería debidamente identificadas junto con la ficha de depósito bancario, o en su caso, vía fax.		
3	Solicitante	Recibe información, acude a la institución bancaria indicada, realiza el pago, obtiene ficha de depósito, prepara muestras y envía anexando copia de la ficha de depósito bancario o, en su caso, la envía por fax o correo electrónico.		
4	Laboratorio/Responsable	Recibe las muestras y copia de la ficha de depósito o, en su caso, vía fax o correo electrónico, anota en ésta el tipo de análisis a realizar y turna a la Caja.  Procede a realizar el análisis de las muestras.		
5	Departamento de Recursos Financieros/Caja	Recibe copia de la ficha de depósito, efectúa su registro y archiva para su control.		



No. UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO

**ACTIVIDAD** 

6 Laboratorio/Responsable

Realizados los análisis, obtiene resultados y los envía por fax o correo electrónico al solicitante.

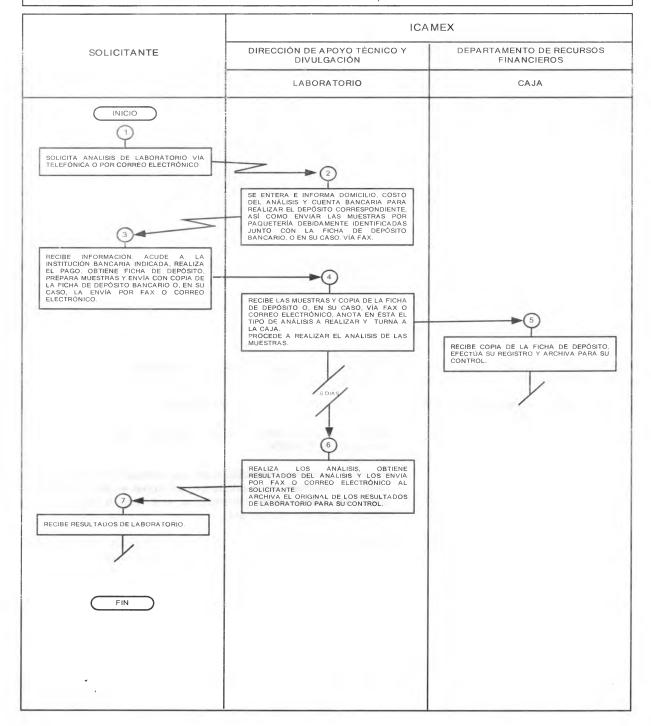
Archiva el original de los resultados de laboratorio para su control.

7 Solicitante

Recibe resultados de laboratorio.

#### DIAGRAMA:

PROCEDIMIENTO 4.4: ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ANÁLISIS DE LABORATORIO (PRESENTADAS VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO POR LOS PRODUCTORES)





#### **MEDICIÓN:**

Indicadores para medir la eficiencia en la atención de solicitudes de laboratorio.

Número mensual de análisis de laboratorio realizados y entregados

- X 100 =

Porcentaie de solicitudes atendidas

Número mensual de solicitudes de análisis de laboratorio recibidas

#### Registro de evidencias:

La atención de solicitudes de análisis de laboratorio recibidas de otras entidades federativas queda registrada en las copias de las fichas de depósito bancarias que resguarda el área de Caja y su atención en los originales de los resultados que se archivan en laboratorio.

#### **FORMATOS E INSTRUCTIVOS:**

No aplica.

#### ING. PEDRO MIJARES OVIEDO DIRECTOR GENERAL (RÚBRICA).

#### AVISOS JUDICIALES

#### JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: ELIAS SANCHEZ HERNANDEZ.

En el expediente número 1255/2013, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido MARIA CRUZ LOPEZ MOLINA en contra de ELIAS SANCHEZ HERNANDEZ se desprende que dentro de sus pretensiones son: la solicitante en su escrito inicial de demanda pide la disolución del vínculo matrimonial.

Dentro de los hechos que manifiesta la promovente son: En fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y siete contrajo matrimonio con el señor ELIAS SANCHEZ HERNANDEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal, procrearon dos hijos quienes responden a los nombres de SAUL SANCHEZ LOPEZ y SAMUEL SANCHEZ LOPEZ, los cuales actualmente son mayores de edad, señala el domicilio conyugal que estableció el ubicado en calle Supervisores número 120, Fraccionamiento Junta Local de Caminos en Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población, así como en el Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo de las publicaciones antes dichas.-Validación, veinte del mes de marzo del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del

Juzgado Octavo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

1931.-12, 21 y 30 mayo.

#### JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 1324/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDEICOMISO F/262757 en contra de SALVADOR VIDAL ROSALES y MARIA DEL CARMEN CERDA HERNANDEZ, expediente número 1324/2009, el C. Juez Sexagésimo Quinto Civil del Distrito Federal por auto de fecha veintiuno de abril en curso, señaló las diez horas con treinta minutos del día tres de junio próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, identificado como casa "C Siete", construida sobre el lote 12 de la manzana uno que forma parte del conjunto urbano denominado habitacional Ecatepec Las Fuentes, ubicado en la Avenida México sin número, Tulpetlac, Ecatepec, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 28 de abril del 2014.-Sufragio Efectivo no Reelección.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Concepción de Jesús González González.-Rúbrica.

1930.-12 y 22 mayo.



#### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

JORGE ALBERTO ANGELES GUTIERREZ, por su propio derecho bajo el expediente número 423/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle Magdalena sin número, manzana 1, lote 19, de la Colonia Ejidal, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros colinda con lote 20 propiedad de Jesús Rodríguez González, al sur: 30.00 metros colinda con lote 18 propiedad de Benjamín Jandete Ruiz, al oriente: 10.00 metros colinda con Gerardo Hernández Vera, al poniente: 10.00 metros colinda con calle Magdalena sin número, Colonia Ejidal Zumpango, Estado de México, con una superficie total aproximada de 300.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto acuerdo de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerucs.-Firma.-Rúbrica.

1927.-12 y 15 mayo.

#### JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

Se hace saber que en el Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal, deducido del expediente número 322/2000, relativo al Juicio Verbal sobre Divorcio Necesario, promovido por JOSEFINA PEREZ UGALDE contra ANTONIO EMILIANO BAJONERO URZUA, en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México con residencia en Huixquilucan, el Juez del conocimiento en fecha treinta de abril de dos mil catorce, dictó un auto en el que con fundamento en los artículos 758, 763 y 768 del Código de Procedimientos aplicable, se han señalado las diez horas del día seis de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del terreno y construcción ubicados en el número quince de la calle Francisco Villa, Colonia Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México, por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Tribunal, lo cual se hará a través de la Notificadora de la adscripción. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,102,750.00 (UN MILLON CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del precio fijado al predio mencionado. Se expiden los edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los siete días de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 30 de abril de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

1926.-12 y 21 mayo.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

Se hace del conocimiento del público en general que OMAR ORTEGA DIAZ denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 317/2014, el Procedimiento Judicial no

Contencioso de Inmatriculación, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "La Mora", ubicado en callejón s/n, San Cristóbal Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 6.69 metros colinda con callejón, al sur: 14.81 metros colinda con propiedad de Rafael Ortega Morelos, al sureste: 14.39 metros colinda con propiedad de José Luis Ortega Díaz, al noroeste: 23.59 metros colinda con propiedad de Luis Alberto Ortega Díaz, con una superficie de 175.01 metros cuadrados, lo anterior basándose en los siguientes hechos: Que la posesión se deriva de contrato de compraventa de fecha veintiocho de diciembre de dos mil, que a la fecha no cuenta con adeudo fiscal así como no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, ni cuenta con antecedentes ejidales, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil. En cumplimiento a lo ordenado por auto del veintitrés de abril del dos mil catorce, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico local de mayor circulación.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1923.-12 y 15 mayo.

#### JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1051/2013.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARGARITA HERNANDEZ RODRIGUEZ.

CRISTIAN PEREZ HERNANDEZ, denunció en fecha uno de octubre de dos mil trece, el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARGARITA HERNANDEZ RODRIGUEZ. Ignorándose el domicilio actual del presunto heredero IGNACIO PEREZ NAVARRO, se le hace saber la radicación de la presente sucesión, para que dentro del término de treinta días se apersone a la presente sucesión a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle, acreditando el entroncamiento que le une la autora de la presente sucesión MARGARITA HERNANDEZ RODRIGUEZ, de igual manera, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren los falsos declarantes, si la autora de la presente sucesión procreó otros hijos o adoptó a alguna persona, debiendo precisar nombres y domicilios.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de mayo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.-Acuerdo que ordena la publicación treinta de abril de dos mil catorce.-Funcionario emisor: Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México.-Rúbrica.

1917.-12, 21 y 30 mayo.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

LUIS ALBERTO ORTEGA DIAZ, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo



el expediente número 244/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "La Mora", ubicado en callejón sin nombre, San Cristóbal, Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de doscientos once punto treinta y cuatro metros cuadrados 211.34 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 6.69 metros colinda con callejón, al sur: 12.00 metros colinda con propiedad de Rafael Ortega Morelos, al sureste: 23.59 metros colinda con propiedad de Omar Ortega Díaz, al noroeste: 31.61 metros colinda con Alejandro, Ricardo y Maritza de apellidos Millán Ortega y María Lucila Ortega Morelos. Refiriendo en sus hechos que en fecha veintiocho de diciembre del año dos mil, mediante contrato de compraventa, adquirió en su representación el C. SERGIO DIAZ OSORIO, el predio de referencia con antelación, el cual lo tiene poseyendo desde la fecha de adquisición a título de propietario, de buena fe, pública y pacífica, que el citado inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad. Que dicho predio no se encuentra sujeto a régimen ejidal ni a régimen comunal. Que la boleta predial se encuentra a su nombre, que asimismo se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, anexando al escrito de demanda los siguientes documentos: Contrato de compraventa, certificado de no inscripción, constancia de no propiedad ejidal, boleta predial, certificación del pago de impuesto predial, croquis de localización y plano descriptivo. Por lo que con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil, 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.321, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código Adjetivo de la Materia, se admite para su trámite la información de dominio para verificar la inmatriculación promovida en la vía y forma propuestas, por lo cual, publiquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, asimismo fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintidos días del mes de abril de dos mil catorce.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de marzo de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

1922.-12 y 15 mayo.

#### JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

NOTIFICACION A: JAVIER MORALES POSADAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce, dictado en el expediente 724/13, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por ALICIA QUINTERO LEON, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese a JAVIER MORALES POSADAS por medio de edictos que deberán ser publicados por una vez cada tres meses durante el plazo de año y medio en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndosele las siguientes presentaciones:

La señora ALICIA QUINTERO LEON solicita la Declaración Judicial de Ausencia del señor JAVIER MORALES POSADAS, señalando para ello que en los hechos de su solicitud en síntesis refiere: Que el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno contrajo matrimonio civil con el señor JAVIER MORALES POSADAS, de cuya unión procrearon dos hijos de nombres JAVIER y LUIS FERNANDO de apellidos MORALES QUINTERO, que el día nueve de septiembre del dos mil diez, su esposo JAVIER MORALES POSADAS, en compañía de su compadre JOSE LUIS LOPEZ VILCHIS y su sobrino JOSE JUAREZ QUINTERO fueron a recoger una camioneta propiedad

de su esposo a un taller mecánico que se encuentra ubicado en la carretera Nacional Zamora-La Barca, en la Ciudad de Zamora, Michoacán, que aproximadamente las trece horas con cincuenta minutos, su esposo le llamó haciéndole de su conocimiento que los había parado un retén que estaba establecido delante de la población denominado La Rinconada, colgando y nuevamente le llamó su esposo a los diez minutos, informándole que lo llevaban detenido rumbo a Zamora y que no sabía porque lo llevaban en esas condiciones, si no traía nada, que posteriormente trató incansablemente de comunicarse con él, pero fue imposible, por lo que se trasladó a San Simón para buscar a su esposo, tanto en la Procuraduría, como en otras corporaciones policíacas, así como con familiares y conocidos del lugar, sin que le dieran informe alguna sobre su paradero, por lo que desde el día nueve de septiembre del dos mil diez, su esposo se encuentra desaparecido. Asimismo el señor JAVIER MORALES POSADAS, deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta días del mes de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1925.-12 mayo.

#### JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE NUMERO: 1451/2011.

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARIO PICAZO, con número de expediente 1451/2011, el C. Juez 43 Civil, ordenó por auto de fecha primero de abril, dieciocho de marzo y veintiocho de febrero todos del año dos mil catorce y señaló las once horas del día tres de junio del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en departamento letra A de la casa cuádruplex (mismo que cuenta con un patio de servicio y un cajón de estacionamiento) marcado con el número oficial siete de la calle Abejaruco, edificado sobre el lote de terreno número veintinueve de la manzana I, del Fraccionamiento "Rinconada de Aragón", ubicada en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$604,000.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas y en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-La C. Secretaria "A" de Acuerdos, Lic. Ma. Julieta Valdez Hernández.-Rúbrica.

1929.-12 y 22 mayo.

#### JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES:

El C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil en México, Distrito Federal, Licenciado JOSE LUIS DE GYVES MARIN, por auto de fecha ocho de abril del presente año y con fundamento

en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, señaló las diez horas del día tres de junio del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el expediente número 837/96, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JESUS CALDERON ENRIQUEZ y OTRO. respecto del inmueble hipotecado ubicado en departamento número 102, localizado en la planta baja del edificio B, marcado con el número oficial 67, de la calle Cenzontles, construido sobre el lote resultante de la fusión y subdivisión de los lotes 49, 50 y 51 de la manzana 518, del Fraccionamiento tipo popular denominado Teresa, Unidad José María Morelos y Pavón en San Pablo de las Salinas en Tultitlán, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en los lugares de costumbre de esa entidad, por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a veinticuatro días del mes de abril del año dos mil catorce.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

1928.-12 y 22 mayo.

#### JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 212/00.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INMOBILIARIA PUMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de LOIDA NYDIA GONZALEZ REYNA v GABRIEL FELIPE VALLEJO ESCUDERO, expediente 212/2000, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, dictó dos proveídos que en lo conducente dicen: ....." para que tenga lugar la audiencia de remate... respecto del inmueble ubicado en la calle Paseo Las Palmas número 1, Torre Oyamel, lote 1, departamento 703, régimen de propiedad en condominio. Municipio de Huixquilucan, Estado de México, inscrito a nombre de LOIDA NYDIA GONZALEZ REYNA, ... en primera almoneda y en pública subasta, se señalan las diez horas con treinta minutos del día tres de junio del presente año, convóquense a postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, siendo precio de avalúo la cantidad \$3,654,090.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), y postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio de avalúo y para que los licitadores tomen parte en la subasta, previamente deben consignar billete de depósito por la cantidad del diez por ciento del valor de avalúo del inmueble a rematar.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazó.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

# JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO INVEX. S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. INVEX GRUPO FINANCIERO en contra de MARIA SANDRA HERNANDEZ MONTES, expediente 179/2013. El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil del Distrito Federal, en cumplimiento a lo ordenado por autos dictados en fecha primero y veintiuno de marzo, cinco de abril, todos del año dos mil trece y trece de febrero de dos mil catorce que en lo conducente dicen: México. Distrito Federal a primero de marzo del año dos mil trece: Se tiene por presentada a BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX a través de su Apoderada Legal, demandado en la vía Especial Hipotecaria de MARIA SANDRA HERNANDEZ MONTES, los conceptos que se indican en el escrito inicial, se admite la demanda en la vía y forma propuesta y con la entrega de las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas emplácese a la demandada para que en el término de 15 días produzca su contestación apercibiéndola que para el caso de no hacerlo se tendrá por presuntamente confesos los hechos propios de la parte demandada que se dejen de contestar y el juicio se seguirá en términos de lo que establece el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, asimismo se le previene que al contestar su demanda deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtan por Boletín Judicial en términos del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo se hace de su conocimiento que al presente asunto no le son aplicables las reformas al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal publicadas el diez de septiembre mil nueve en el Diario Oficial Federación...Notifíquese... México, Distrito Federal a veintiuno de marzo del año dos mil trece: "... se aclara en la parte conducente el proveído de fecha primero de marzo del año en curso debiendo decir emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzca contestación a la demanda instaurada en su contra...México, Distrito Federal a cinco de abril del año dos mil trece: "... se aclara el auto admisorio debiendo decir BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO.. México, Distrito Federal a trece de febrero del año dos mil catorce: "...con fundamento en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles procédase a emplazar a la demandada MARIA SANDRA HERNANDEZ MONTES, mediante la publicación de los edictos respectivos por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico El País, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciendo del conocimiento de la demandada que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto respectivo, así como que las copias de traslado respectivas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, quedando subsistentes los apercibimientos decretados en auto admisorio...Tomando en consideración que el último domicilio de la demanda se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos a comento a efecto de emplazar a la demandada en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo...' Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil del Distrito Federal Licenciado Juan Hugo Morales Maldonado, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.-México, D.F., a 07 de marzo del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Verónica Silva Chávez.-Rúbrica.



#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

JOSE LUIS ORTEGA DIAZ, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 234/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto al bien Inmueble denominado "La Mora", ubicado en callejón sin nombre San Cristóbal Ecatepec, Municipio de Ecatepec, con una superficie de 181.70 metros cuadrados (ciento ochenta y un metros setenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 1.00 metros colinda con callejón y 13.45 metros con propiedad de Ana Lilia Rojas; al sur: 13.79 metros colinda con propiedad de Rafael Ortega Morelos, al sureste: 11.20 metros colinda con propiedad de Rafael Ortega Morelos, al noroeste: 14.39 metros colinda con Omar Ortega Díaz y 3.15 metros con callejón, refiriendo en sus hechos que adquirió en fecha veintiocho de diciembre del año dos mil, mediante contrato de compraventa, el predio de referencia con antelación, que ha mantenido una posesión a título de propietario, de buena fe, pública y pacífica, que el citado inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, que dicho predio no se encuentra sujeto a régimen ejidal ni a régimen comunal. Que la boleta predial se encuentra a su nombre, así como se encuentra al corriente del pago del impuesto predial. Anexando al escrito de demanda los siguientes documentos: Contrato de compra venta; certificado de no inscripción; manifestación de valor catastral, constancia de no propiedad ejidal; croquis de localización y plano descriptivo, por lo que con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil, 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.321, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código Adjetivo de la Materia, se admite para su trámite la Información de Dominio para verificar la inmatriculación promovida en la vía y forma propuestas; por lo cual, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos; asimismo fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-Dov fe.-Dado en Ecatepec de Morelos. Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil catorce.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de marzo de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

1921.-12 y 15 mayo.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

En el expediente número 447/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por ROSA MARIA GUTIERREZ MARTINEZ, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Llano Grande del Pedregal", ubicado en el poblado de Guadalupe Tlapizalco, Municipio de Zumpahuacán, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 106.70 metros con Timoteo Angel Flore Flores, al sur: 105.20 metros con Wenceslao Rayón Mendoza, al oriente: 102.30 metros con Agustín Nieto Silva y Joaquina Vázquez Mendoza, y al poniente: 107.00 metros con Reyna Millán Millán y Lucas Díaz Juárez; con una superficie aproximada de 11,114.155 (once mil ciento catorce metros cuadrados); y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; y que por proveído de fecha veintiocho de abril del año dos mil catorce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Camacho Rodríguez.-Rúbrica.

1903.-12 y 15 mayo.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

En el expediente número 448/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por ROSA MARIA GUTIERREZ MARTINEZ, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado LLANO DE LA PRESA, ubicado en el POBLADO DE GUADALUPE TLAPIZALCO, MUNICIPIO DE ZUMPAHUACAN, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 100.00 metros colindando con calle sin nombre o camino viejo a Zumpahuacán; al poniente: 100.00 metros con Angel Flores Flores; al norte: 100.00 metros colinda con Joaquina Vázquez Mendoza; al sur: 100.00 metros y colinda con David Suárez, con una superficie aproximada de diez mil metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha veintiocho de abril del años dos mil catorce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. En la Ciudad de Tenancingo, México, a dos de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Flor de María Camacho Rodríguez.-Rúbrica.

1904.-12 y 15 mayo.

#### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

En los autos del expediente 711/2014, promovido por TORRES HERNANDEZ, relativo JUAN CARLOS Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, con respecto de un predio denominado "El Potrero", ubicado en calle Barranca de La Soledad sin número en la Comunidad de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato privado de compraventa realizado con MARTHA HERNANDEZ RAMOS el día veintitrés de marzo del dos mil dos, predio que ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos medidas: 82.50 metros y colinda con Martha Hernández Ramos, 46.00 metros y colinda con Martha Hernández Ramos, al sur: 126.30 metros y colinda con Ascensión Cruz Aguilar, al oriente: 23.87 metros y colinda con Evangelina Martínez Chávez, al poniente: 22.83 metros y colinda con calle Barranca de la Soledad. Con una superficie de 2,965.16 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a 06 de abril del 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1906.-12 y 15 mayo.



#### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

En los autos del expediente 710/2014, promovido por FELIPE DE JESUS MARTINEZ GUZMAN, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio. con respecto de un predio denominado "sin nombre", ubicado en la Avenida Tuxpan sin número en la Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato de donación realizado con BENITO MARTINEZ HERNANDEZ, el día nueve de mayo del dos mil uno, predio que ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 89.80 metros y colinda con Jesús Mendoza Mendoza, al sur: 55.60 metros y colinda con calle Bugambilias, al sur: 20.00 metros y colinda con Ricarda Martínez Vergara, al oriente: 46.45 metros y colinda con Avenida Tuxpan, al poniente: 12.30 metros y colinda con Ricarda Martínez Vergara, al poniente: 33.00 metros y colinda con Andador Número Dos. Con una superficie de 3.594.58 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a 06 de abril del 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

1907.-12 y 15 mayo.

#### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber en los autos del expediente número 434/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por CANDIDO MERCED AIBAR, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en San Simón El Alto, Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: dos líneas, la primera de 46.95 metros, con Raymundo Hernández Tomás; y la segunda: 23.18 metros, con Zeferino Frutis Aparicio; al sur: dos líneas, la primera: de 30.30 metros y la segunda de 31.15 metros con camino sin nombre; al oriente: 166.55 metros con Federico Merced Aibar y al poniente: 164.00 metros, con Salvador Jiménez Zorrilla. Manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con la Señora DOMITILA AIBAR HERNANDEZ, en fecha diez de octubre del año dos mil uno desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha once de abril del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Lev.-Valle de Bravo, México, a quince días del mes de abril del año dos mil catorce.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

1909.-12 y 15 mayo.

#### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

EXPEDIENTE: 385/2014.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 385/2014, que se tramita en este Juzgado, promueve SHARENI SAENZ GOMEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc, número tres, Colonia La Estación, Municipio de Lerma, México, Estado de México, antes calle Cuauhtémoc número tres, Municipio de Lerma, México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 12.65 metros colinda con Mariano Ortega León, actualmente Alberto Ortega Jiménez, al sur: 9.84 metros, colinda con Leonor Ramírez actualmente Yolanda Barrios Camilo y 3.00 con calle Cuauhtémoc, al oriente: 27.17 metros, colinda con Evaristo Somera Villalba; y al poniente: 10.55 metros colinda con Maricela Hernández y 16.67 Leonor Ramírez, actualmente Yolanda Barrios Camilo. Con una superficie aproximada de 183.70 metros cuadrados.

A partir de la fecha 3 (tres) de septiembre del 2006, SHARENI SAENZ GOMEZ, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a los dos días del mes de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo en que se ordena: veintitrés de abril del año dos mil catorce.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alondra Ivett de la O González.-Rúbrica.

1912.-12 y 15 mayo.

#### JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1051/2013.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARGARITA HERNANDEZ RODRIGUEZ.

CRISTIAN PEREZ HERNANDEZ, denuncio en fecha uno de octubre de dos mil trece, el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARGARITA HERNANDEZ RODRIGUEZ.

Ignorándose el domicilio actual del presunto heredero IGNACIO PEREZ NAVARRO, se le hace saber la radicación de la presente sucesión, para que dentro del término de treinta días se apersone a la presente sucesión a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle, acreditando el entroncamiento que le une la autora de la presente sucesión MARGARITA HERNANDEZ RODRIGUEZ. De igual manera, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren los falsos declarantes, si la autora de la presente sucesión procreó otros hijos o adoptó a alguna persona, debiendo precisar nombres y domicilios.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

Acuerdo que ordena la publicación: treinta de abril de dos mil catorce.-Funcionario Emisor.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

1913.-12, 21 y 30 mayo.



#### JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SECRETARIA "B"

EXPEDIENTE: 1288/2009

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/00782 EN CONTRA DE BERDEJO NAVA EDGAR.-El C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil mediante proveídos de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, cuatro de febrero de dos mil catorce y audiencia de fecha primero de abril del dos mil catorce.-...como lo solicita, para que tenga verificativo la subasta pública en primera almoneda nuevamente se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, del bien inmueble hipotecado de la parte demandada consistente en la vivienda de interés social marcada con el número 1, construida sobre el lote número 2, de la manzana 124, del conjunto urbano denominado comercialmente "Los Héroes Tecámac II", Bosques, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$315,700.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito de la parte actora siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito y sin cuyo requisito no serán admitidos....NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en la forma y términos que para tal efecto establece la Legislación de dicha entidad.-México, Distrito Federal, a 11 de abril de dos mil catorce.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. Adriana Sánchez del Carmen.-Rúbrica.

1916.-12 y 22 mayo.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1194/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARTHA SAUCEDO DIAZ y LUIS MENDOZA GARDUÑO, por su propio derecho en contra de SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL, Notario Público Número 82 del Estado de México, MIRNA LETICIA BRAVO RAMIREZ, MARIA ZITA ESQUIVEL GARCIA y MARCO ANTONIO MONTES MORETT estos tres últimos en su carácter de litisconsortes; en auto de fecha quince de abril del año en curso, se ordenó emplazar a la codemandada MIRNA LETICIA BRAVO RAMIREZ, por edictos; demandándole las siguientes prestaciones: A) La NULIDAD del contrato de compraventa que de forma simulada y fraudulenta celebró, por una parte, como vendedor SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ en su carácter de apoderado legal de los suscritos y por otra parte, como comprador, el mismo SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, contrato que fuera celebrado ante el Notario Público número 82 (ochenta y dos) del Estado de México v del Patrimonio Inmueble Federal de Toluca. Estado de México en fecha veinte de diciembre dos mil diez, mediante escritura notarial número 37,235, en fecha veinte de diciembre de dos mil diez, y el cual transfiere, de manera ilegal, simulada y fraudulenta, la propiedad de "...el lote número seis de la fracción "B" ubicado en Tenango del Valle, México, actualmente calle Francisco Terán número 202 (doscientos dos), Colonia Ermita, Tenango del Valle México...": por ESTAR EN CONTRA DE LEYES PROHIBITIVAS, consagradas en la fracción II del artículo 7.560 del Código de

Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México. B) La NULIDAD del contrato de compraventa que de forma simulada y fraudulenta celebró, por una parte, como vendedor SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ en su carácter de apoderado legal de los suscritos y por otra parte, como comprador, el mismo SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, contrato que fuera celebrado ante el Notario Público número 82 (ochenta y dos) del Estado de México v del Patrimonio Inmueble Federal, de Toluca, Estado de México en fecha veinte de diciembre dos mil diez, mediante escritura notarial número 37,235, en fecha veinte de diciembre de dos mil diez, y el cual transfiere, de manera fraudulenta, la propiedad de "...el lote número seis de la fracción "B" ubicado en Tenango del Valle, México, actualmente calle Francisco Terán número 202 (doscientos dos). Colonia Ermita, Tenango del Valle, México...", celebrado por el mismo SEÑOR SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, POR SER UN ACTO JURIDICO SIMULADO y FRAUDULENTO, toda vez que en el mismo se pactan cosas que nada tienen que ver con la realidad, es realizada por la misma persona, EN TOTAL TRASGRESION Y LESIONANDO los derechos de los suscritos señalados en el artículo 7.547, 7.779, 7.780, 7.783, 7.786, 7.787, 7.799 del Código Civil vigente para el Estado de México. C) La Nulidad del Instrumento Notarial número 37,235, en fecha veinte de diciembre de dos mil diez, celebrado ante el Notario Público número 82 (ochenta y dos) del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, de Toluca, Estado de México en fecha veinte de diciembre dos mil diez y el cual se hace contar el contrato de compraventa que celebró, por una parte como vendedor SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ en su carácter de apoderado legal de los suscritos y por otra parte, como comprador, el mismo SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, toda vez que el mismo transfiere, de manera simulada y fraudulenta la propiedad de "...el lote número seis de la fracción "B" ubicado en Tenango del Valle, México, actualmente calle Francisco Terán número 202 (doscientos dos), Colonia Ermita, Tenango del Valle México..."; por ser un acto jurídico simulado y fraudulento, celebrado por el mismo SEÑOR SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, toda vez que es un acto jurídico simulado y fraudulento celebrado UNICAMENTE por el SEÑOR SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ v en TOTAL VIOLACION A LEYES PROHIBITIVAS, consagradas en el artículo 7.547 y en la fracción II del artículo 7.560 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, aunado a que el mismo acto jurídico es en TOTAL TRASGRESION y LESIONANDO los derechos de los suscritos, señalados en el artículo 7.779, 7.780, 7.783, 7.786, 7.787, 7.799 del Código Civil vigente para el Estado de México y en ningún momento los suscritos tuvimos conocimiento de la fraudulenta venta del inmueble referido y del cual nos oponemos terminantemente. D) La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, del instrumento notarial número 37,235, en fecha veinte de diciembre de dos mil diez, celebrado ante el Notario Público número 82 (ochenta y dos) del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal de Toluca, Estado de México en fecha veinte de diciembre dos mil diez y el cual se hace contar el contrato de contrato de compraventa que celebró por una parte como vendedor SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ en su carácter de apoderado legal de los suscritos y por otra parte, como comprador, el mismo SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, toda vez que el mismo transfiere de manera simulada y fraudulenta la propiedad de "...el lote número seis de la fracción "B" ubicado en Tenango del Valle, México, actualmente calle Francisco Terán número 202 (doscientos dos) Colonia Ermita, Tenango del Valle México...", por ser un acto jurídico simulado y fraudulento, celebrado UNICAMENTE por el SEÑOR SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ que nada tiene que ver con la realidad y del cual nos oponemos terminantemente. E) Como consecuencia de todo lo anterior la declaración que todos los actos provenientes y/o realizados con posterioridad al contrato de compraventa celebrado por una parte como vendedor SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ en su carácter de apoderado legal de los suscritos y por otra parte como comprador el mismo SERGIO BOBADILLA

GUTIERREZ, resulten DE IGUAL MANERA NULAS, por SER RESULTADO DE UN ACTO NULO REALIZADO EN CONTRA DE LEYES PROHIBITIVAS, consagradas en el artículo 7.547 y en la fracción II del artículo 7.560 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México. F) La declaración que mediante sentencia definitiva se haga de que los suscritos se encuentran eximidos de responsabilidad legal y a la no restitución de bien o cantidad alguna, por el actuar ilegal del codemandado SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, toda vez que los suscritos. no tuvimos conocimiento ni fuimos consultados respecto a la celebración del acto jurídico que se tacha de nulo. G) La declaración que mediante sentencia definitiva se haga de que los codemandados Fedatario Público número 82 (ochenta y dos) del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal de Toluca, Estado de México, Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll y el codemandado SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, son los únicos que cuentan con responsabilidad solidaria respecto a los daños que han causado en común a los suscritos y que pudieran ser ocasionados a terceros.

Fundando para hacerlo en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, ante el Notario Público número 43 de Tenango del Valle, México, Licenciado Leopoldo Farrera Olmedo, los suscritos otorgamos al ahora demandado SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, poder para pleitos y cobranzas, acto de administración y de dominio a efecto de que realizara las gestiones necesarias para terminar con los trámites de protocolización respecto al contrato privado de compraventa de fecha cinco de agosto de dos mil ocho, celebrado por una parte los suscritos como vendedores y por otra parte como compradora la señora MIRNA LETICIA BRAVO RAMIREZ, respecto al lote número seis de la fracción "B" ubicado en Tenango del Valle, México, actualmente calle Francisco Terán número 202 (doscientos dos), Colonia Ermita, Tenango del Valle México, y del cual el codemandado SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, siempre tuvo conocimiento de su celebración y existencia tal y como se acredita con el instrumento notarial número 19,993 volumen CCLXVII otorgado ante la fe del Notario Público número 43 del Estado de México, con residencia en Tenango del Valle, Licenciado Leopoldo Farrera Olmedo y con la declaración por confeso del C. Sergio Bobadilla Gutiérrez a las posiciones marcadas con los numerales 10, 11 y 12, instrumento notarial y posiciones mismas obran en autos del expediente número 1595/2011, radicado en este H. Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil y en contra del ahora demandado, posiciones visibles a fojas 26 y 27 de las copias certificadas del expediente nombrado con anterioridad y que se anexan al presente escrito bajo el número 1. Cabe hacer mención que el poder conferido lo fue par la confianza de que el ahora demandado, llevaría a cabo cabalmente el mandato conferido, tal y como se establece en el Libro Séptimo, Tercera Parte, Título Noveno del Código Civil vigente en el Estado de México, situación que el ahora demandado en ningún momento cumplió, tal y como se expondrá en líneas posteriores. Así mismo, y a efecto de hacer ver a su Señoría que el C. Sergio Bobadilla Gutiérrez tenía pleno conocimiento de lo anterior, dentro del expediente número 622/2010, radicado ante este H. Juzgado y relativo al Juicio Ordinario Civil referente a la recisión de contrato de arrendamiento, promovido por la C. María Zita Esquivel García en contra del C. Alejandro Martínez García, al momento del llevar a cabo la diligencia de emplazamiento, se llevó a cabo con el mismo SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, manifestación que bajo protesta de decir verdad, los suscritos desconocíamos de dicho acto procesal, y toda vez que los suscritos no somos parte en dicho Juicio, desde este momento solicitamos su Señoría tenga a la vista los autos que integran dicho expediente al momento de dictar la sentencia que en derecho proceda, lo anterior en virtud de que el mismo es asunto total y definitivamente concluido. 2.- Así las cosas en el mes de enero del año dos mil diez, tuvimos conocimiento de que la señora Mirna Leticia Mirna Leticia Bravo Ramírez había enaienado el inmueble de referencia a favor de la C. MARIA ZITA ESQUIVEL

GARCIA, motivo por el cual se creó la presunción fundada de que nuestro supuesto apoderado SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ. había cumplido cabalmente el mandato conferido para realizar gestiones y trámites necesarios para realizar la protocolización del contrato de compraventa señalado en el hecho anterior, ante tal presunción fundada al mandatario y ahora codemandado SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, aunado a la confianza depositada en dicha persona, para realizar las gestiones necesarias a nuestro nombre, los suscritos estuvimos en espera de recibir noticia sin demora respecto a la ejecución del mandato conferido, tal y como lo estable el artículo 7.783 del Código Civil vigente para el Estado de México. Situación que en ningún momento aconteció, manifestación que se acreditará en su momento procesal oportuno, es por lo que a fin respetar v garantizar los derechos de las personas que pudieran aducir interés alguno, SE SOLICITA LLAMAR A LAS C.C. MIRNA LETICIA BRAVO RAMIREZ y MARIA ZITA ESQUIVEL GARCIA. De igual manera, como lo he referido en el hecho anterior, el C. Sergio Bobadilla Gutiérrez tenía pleno conocimiento de lo manifestado en el presente hecho, esto tal y como obra en la diligencia de emplazamiento dentro del expediente número 622/2010, radicado ante este H. Juzgado y relativo al Juicio Ordinario Civil referente a la recisión de contrato de arrendamiento, promovido por la C. María Zita Esquivel García en contra del C. Alejandro Martínez García, en donde dicha diligencia se llevó a cabo con el mismo SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, manifestación que bajo protesta de decir verdad los suscritos desconocíamos de dicho acto procesal, y toda vez que los suscritos no somos parte en dicho Juicio, desde este momento solicitamos su Señoría tenga a la vista los autos que integran dicho expediente al momento de dictar la sentencia que en derecho proceda, lo anterior tomando en consideración que el Juicio referido se encuentra total y definitivamente concluido. 3.-En el mes de octubre del año próximo pasa BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, los suscritos nos llevamos una sorpresa desagradable, al tener conocimiento de la existencia de un supuesto contrato de compraventa, mismo que fuera celebrado por una parte como vendedor, nuestro apoderado SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ y por otra parte como comprador nuestro mismo apoderado SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, en el que se transfiere la propiedad de "...el lote número seis de la fracción "B" ubicado en Tenango del Valle, México, actualmente calle Francisco Terán número 202 (doscientos dos), Colonia Ermita, Tenango del Valle, México... "; acto jurídico que en primer lugar nunca tuvimos conocimiento, no fue consultado ni autorizado para su celebración, en segundo lugar es nulo de pleno derecho, toda vez que el mismo fue lo es en TOTAL VIOLACION A LEYES PROHIBITIVAS, consagradas en el artículo 7.547 y en la fracción II del artículo 7.560 y en el artículo 7.562 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, es por lo que el acto jurídico celebrado por mutuo propio por nuestro supuesto mandatario SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, al ser ejecutado en contra de dispositivos normativos prohibitivos contenidos en los preceptos legales invocados, máxime de que en todo momento tuvo conocimiento de la existencia de un contrato privado de compraventa anterior. Manifestación que se acredita con el instrumento notarial número 37,235, de fecha veinte de diciembre de dos mil diez, contrato celebrado ante el Notario Público número 82 (ochenta y dos) del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, de Toluca, Estado de México, C. Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, el cual se anexa al presente escrito bajo el número 2 y con las copias certificadas del expediente número 1595/2011, radicado en este H. Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil y en contra del ahora demandado mismas que se exhibieron conjuntamente con este escrito bajo el número 1; con los autos que integran el expediente número 622/2010 radicado ante este H. Juzgado y del cual solicito se tenga a la vista de su Señoría al momento de dictar la sentencia correspondiente. 4.-Ahora bien, el contrato de compraventa tachado de nulo, celebrado por una parte, como vendedor SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ en su carácter de apoderado legal de los suscritos y

por otra parte, como comprador, el mismo SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ; se pactó como precio de venta la cantidad de \$ 33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que, como se ha referido, en ningún momento tuvimos conocimiento, no se nos informó de tal acto jurídico y en segundo lugar, es notablemente irracional e irrisorio, denotando que el acto jurídico es totalmente simulado que nada tiene que ver con la realidad, ya que no es lógico que un inmueble en el cual se encuentra una casa habitación en dos plantas, tenga el supuesto precio, fijado de forma unilateral por el señor Sergio Bobadilla Gutiérrez, tal y como se acredita con el instrumento notarial número 37,235, de fecha veinte de diciembre de dos mil diez, contrato celebrado ante el Notario Público número 82 (ochenta y dos) del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, de Toluca, Estado de México, C. Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll. En virtud de lo anterior, solicito a su Señoría se dejen a salvo los derechos de los suscritos a efecto de acudir ante el Ministerio Público Investigador a fin de instaurar la indagatoria correspondiente. Así las cosas se acredita y se configura la presunción de que la compraventa cuya nulidad se demandó es simulada, puesto dentro de los autos que integran el expediente número 622/2010 promovido por la C. María Zita Esquivel García, existe fe pública que el señor Sergio Bobadilla Gutiérrez, se encontraba dentro del inmueble materia del presente Juicio, por lo tanto, se crea la presunción de que el mismo codemandado aprovechándose del poder conferido tenía la voluntad de quedarse de manera ilegal con el inmueble multicitado a un precio de todo irrisorio e ilógico, por tanto, es evidente que la referida operación fue simulada únicamente por señor Sergio Bobadilla Gutiérrez. 5.- A, mayor abundamiento, el actuar del señor Sergio Bobadilla Gutiérrez, lesiona los derechos de los suscritos, derechos establecidos en los artículos 7.771, 7.779, 7.780, 7.783 del Código Civil vigente para el Estado de México. Derecho lesionado por el codemandado Sergio Bobadilla Gutiérrez, toda vez que en el mandato conferido a dicha persona, señala que las facultades que deberá ostentar el mandatario, lo son de pleitos y cobranzas, administrador de bienes y de dominio con todas la facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. situación que lejos de defender derecho alguno de los suscritos, por el contrario contraviene la disposición prohibitiva contenida en la fracción II del artículo 7.560 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México. Derecho lesionado por el codemandado Sergio Bobadilla Gutiérrez, en virtud de que en ningún momento consultó a los suscritos para que se llevara a cabo la supuesta compraventa del inmueble señalado en el mandato conferido, aunado a que con la compraventa, tachada de nula, realizada por el nombrado con anterioridad, no se defiende intereses ni derechos de los suscritos, siendo visible que de igual manera en ningún momento, cuidó el negocio como propio. Tal y como se ha referido en líneas superiores, que el codemandado Sergio Bobadilla Gutiérrez, ha lesionado el derecho consagrado en el precepto legal antes invocado, esto en virtud reiterando que en ningún momento cumplió con la obligación de dar noticia a los suscritos sobre la NULA COMPRAVENTA realizada por el codemandado, así como también es visible que en ningún momento; el mandatario, realizó gestión alguna con el fin de defender derechos de los suscritos, sino por el contrario su actuar ilegal y poco ético, acarrea que los suscritos nos encontremos en la hipótesis contenida en el artículo 7.547 del Código Civil vigente para el Estado de México, es por lo que acarrea una lesión en nuestra esfera jurídica de imposible reparación. 6.- Por otra parte, las manifestaciones vertidas en el hecho anterior, contravienen con el mandato conferido al señor Sergio Bobadilla Gutiérrez, y si bien es cierto en el mandato contiene facultades para ejercer actos de dominio, cierto es también que del mandato tiene como objeto única y exclusivamente actos lícitos, y no los actos que ha realizado el supuesto SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ quien en todo momento su actuar, debió defender derechos de los suscritos, situación que en el presente asunto no aconteció. ACTOS QUE POR EL SIMPLE HECHO DE HABERLOS REALIZADOS DE

MANERA UNILATERAL POR EL MANDATARIO, usando y ostentándose como apoderado de los suscritos, viola lo señalado en el tercer párrafo del artículo 7.771 del Código Civil vigente para el Estado de México. Tomando en consideración que el actuar del señor Sergio Bobadilla Gutiérrez, ha lesionado derechos de los suscritos es por lo que nos convertimos en personas interesadas en la nulidad, porque hemos resentido una afectación inmediata con el poder otorgado y la ejecución ilegal y nada ético, acarrea que los suscritos indirectamente nos encontremos en la hipótesis contenida en el artículo 7.547 del Código Civil vigente para el Estado de México, es por lo acarrea una lesión en nuestra esfera jurídica de imposible reparación, en virtud de lo anterior CONTAMOS CON LEGITIMACION PARA DEMANDAR EN LA FORMA QUE SE HACE. 7.- Por otra parte y por cuanto hace el instrumento notarial mismo que a provenir de un acto jurídico afectado de nulidad por ser un acto celebrado en TOTAL VIOLACION A LEYES PROHIBITIVAS, consagrada en la fracción II del artículo 7.560 y en el artículo 7.562 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México aunado a que el mismo es un acto simulado y fraudulento, que nada tiene que ver con la realidad, en consecuencia el mismo instrumento resulta estar afectado de nulidad, esto es así, ya que el Notario Público número 82 del Estado de México, Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, al momento de dar fe de la protocolización del mismo mediante el instrumento notarial número 37,235, volumen DCLXVIII, "olvidó" verificar la existencia del instrumento notarial con el que supuestamente el vendedor señor Sergio Bobadilla Gutiérrez se ostentó ante dicho fedatario público, es decir el Notario no dio fe de tener a la vista el instrumento notarial número diecinueve mil novecientos noventa y tres, volumen CCLXVII (doscientos sesenta y siete), de fecha veintinueve de septiembre de dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado Leopoldo Farrera Olmedo. Y solo dio fe de las manifestaciones de quien dijo ser apoderado, esto, tal y como se aprecia en la instrumento público número 37,235, volumen DCLXVIII, documento que no obra glosa en el apéndice que íntegra la escritura de mérito. Manifestación que se acredita con el instrumento notarial número 37,235, volumen DCLXVIII, de fecha veinte de diciembre de dos mil diez, celebrado ante el Notario Público número 82 del Estado de México, Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll. Siendo visible que el fedatario público "evitó" u "omitió verificar que dicho acto jurídico viola y es en total trasgresión lo dispuesto en la fracción II del artículo 7.560 y en el artículo 7.562 del Código Civil vigente para el Estado de México, es por lo que el funcionario público actuó fuera del margen de la Ley y a pesar de ello, dio fe de actos totalmente nulos y simulados, ejecutados en contra de disposiciones prohibitivas: Siendo que la transcripción que realiza el fedatario público únicamente da fe de que conoce a "sus clientes" y de la existencia y personalidad con la que dijo ostentarse el señor Sergio Bobadilla Gutiérrez, pero en ningún momento hace constar que le refirió a su "cliente" que el mandato con actos de dominio tiene como objeto única y exclusivamente actos lícitos y defender derechos de los poderdantes que en la especie son los derechos de los suscritos, situación que en el presente asunto no aconteció, violando de igual manera nuestro derecho consagrado en el artículo 7.771 del Código Civil vigente para el Estado de México. Poniendo de igual forma, de total manifiesto que el funcionario público actuó fuera del margen de la Ley, sin la probidad requerida, sobreponiendo los intereses fraudulentos de su "cliente" sobre lo señalado la misma Ley; contraviniendo, de manera directa lo DISPUESTO en el artículo 5 fracción I, 6, 20 fracción I y X, por ende se encuentra inmersa en la fracción VIII del artículo 115, ambos preceptos de la Ley del Notariado del Estado de México. En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 115 de la Ley del Notariado del Estado de México, el supuesto contrato de compraventa celebrado de manera fraudulenta, por una parte como vendedor SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ en su carácter de apoderado legal de los suscritos y por otra parte, como comprador, el mismo SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, realizado ante el Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público Provisional número 82 del Estado de México, resulta estar afectada de nulidad,

manifestaciones que se acreditan con las copias certificadas del instrumento notarial número 37,235, volumen DCLXVIII, de fecha veinte de diciembre de dos mil diez, celebrado ante el Notario Público número 82 del Estado de México, Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll. Y base a lo señalado en el presente hecho, el Notario Público 82 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal de Toluca, México, Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, es civilmente responsable de los daños y perjuicios ocasionado y/o que se ocasionen por la acciones v/u omisiones del mismo fedatario público, al realizar y elevar a instrumento público un contrato de compraventa en total violación y trasgresión lo dispuesto en la fracción II del artículo 7.560 y en el artículo 7.562 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 148 de la Ley del Notariado del Estado de México. 8.- Así las cosas, y ante la total irresponsabilidad, y en virtud del actuar ilegal y fraudulento por parte del señor Sergio Bobadilla Gutiérrez en total perjuicio y lesionando los derechos de los suscritos toda vez que en ningún momento se le otorgó poder legal alguno para contravenir dispositivos prohibitivos así como para cometer actos ilegales en donde se violen derechos de otras personas, los suscritos, sin tener conocimiento alguno del actuar ilegal y nada ético de dicha persona, fuimos llamados para comparecer ante este Juzgado a efecto de ratificar, dentro del expediente 1399/2011-2 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el señor Marco Antonio Montes Morett, ratificación que lo fue del contrato de compraventa referido en el primer hecho del presente escrito, sorpresa de igual forma del todo desagradable y en la cual tuvimos conocimiento de que no obstante de que el señor Sergio Bobadilla Gutiérrez había realizado actos ilegales lesionando los derechos de los suscritos, ya que tuvimos conocimiento que el mismo había realizado una venta del inmueble materia del contrato de compraventa, y lo más extraño es que de igual manera lo fue ante el Notario Público señalado en hechos anteriores, precio que de igual forma que el anterior, lo es totalmente irrisorio e irracional; motivo por el cual se crea el temor y presunción humana de que tanto el señor Sergio Bobadilla Gutiérrez y el señor Marco Antonio Montes Morett en contubernio con el Notario Público número 82, fraguaron y realizaron actos jurídicos ilegales que en realidad no son verdad con el único fin de perjudicar los derechos de los suscritos. Manifestación que se acredita con los documentos exhibidos con el presente asunto bajo los numerales 1 y 2, así como con el expediente número 622/2010, radicado ante este H. Juzgado y relativo al Juicio Ordinario Civil referente a la recisión de contrato de arrendamiento, promovido por la C. María Zita Esquivel García en contra del C. Alejandro Martínez García, en donde se da fe que la diligencia de emplazamiento, se llevó a cabo con el mismo SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, y con el expediente número 1399/2011-2 radicado de igual manera ante este H. Juzgado, mismo que bajo protesta de decir verdad, los suscritos no somos parte en éste último Juicio, es por lo que desde este momento solicitamos su Señoría tenga a la vista los autos que integran dichos expedientes al momento de dictar la sentencia que en derecho proceda, lo anterior para ayudar a su Señoría a llegar a la verdad del asunto la cual es en donde el señor Sergio Bobadilla Gutiérrez, actúo de forma ilegal en contubernio con el Notario número 82, pretendiendo hacer ver cosas que en realidad no son y en total perjuicio de los derechos de los suscritos. Tan es así que por la simple razón de que el contrato de contrato de compraventa celebrado, por una parte como vendedor el señor SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ actuando supuestamente en su carácter de apoderado legal de los suscritos y por otra parte, como comprador, el mismo SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ fue celebrado de manera unilateral, fraudulenta, simulada y con total perjuicio de los derechos de los suscritos, por lo tanto, es del todo nulo por violar y transgredir lo dispuesto en el artículo 7.547. la fracción II del artículo 7.560 y en el artículo 7.562 del Código Civil vigente para el Estado de México. Y por lo que respecta al contrato de compraventa celebrado por una parte como vendedor SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ en su carácter de apoderado legal de los suscritos y por otra parte, como comprador, el señor

MARCO ANTONIO MONTES MORETT, al ser consecuencia de un contrato afectado de nulidad, el mismo carece de valor jurídico alguno, toda vez que su origen como se ha referido es nulo. Finalmente desde este momento hacemos del conocimiento a su Señoría que los suscritos estamos en total desacuerdo del actuar ilegal y fraudulento por parte del señor Sergio Bobadilla Gutiérrez, por lo tanto no existe ratificación ni confirmación alguna, dado que los suscritos JAMAS otorgamos poder alguno con el fin de celebrar actos ilegales es por lo que solicitando se dejen a salvo los derechos de los suscritos para acudir ante la representación social investigadora a efecto de hacer del conocimiento los actos realizados por el señor "Sergio Bobadilla Gutiérrez v otras personas que puedan ser tipificados como posible delito, en agravio de los signantes de esta demanda. 9.- Finalmente, como lo hemos referido en el cuerpo del presente ocurso, lo correcto de un apoderado es velar por los intereses y defender por los derechos de los poderdantes y en el presente asunto no aconteció, sino por el contrario queda evidenciado la forma delictuosa desarrollada por el señor Sergio Bobadilla Gutiérrez, toda vez que para un adecuado desarrollo de su encargo conferido, debió de ejercitar alguna acción favorable a los suscritos y no ejercitar acciones ilegales en los que se viole la esfera jurídica de los suscritos, es por lo que nos vemos en la imperiosa necesidad de acudir ante este H. Juzgado a efecto de hacer valer lo que en derecho es correcto y demandar en la forma propuesta y se declare que las obligaciones son a cargo del mandatario y del fedatario público demandado. En términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda personalmente o por quien pueda representarlo y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el Juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los tres días del mes de mayo del año dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha quince de abril de dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

1905.-12, 21 y 30 mayo.

#### JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. NUM. 312/2012.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por CREDITUR, S.A. DE C.V. UNION DE CREDITO, en contra de AGUA PRE, S.A. DE C.V., y ANTONIO BENCOMO MATUS expediente número 312/2012, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal señaló las once horas con treinta minutos del día tres de junio del año dos mil catorce, para que tenga lugar la subasta pública respecto del inmueble identificado como: lote sesenta y siete (67), de la manzana Loma Lupita, Fraccionamiento "Las Cabañas", ubicado en el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,000,000.00 M.N. (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "Milenio", en los



tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, así como en los tableros de avisos del Juzgado. Y en los tableros de avisos del Juzgado competente en el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, así como en los lugares de costumbre de aquella Entidad.-México, D.F., a 22 de abril del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

517-A1.-12 y 22 mayo.

#### JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

\*\* SE CONVOCAN POSTORES \*\*.

Se convocan postores a la subasta judicial en segunda almoneda, respecto del inmueble hipotecado, identificado como vivienda de interés social marcada con la letra "C", de la calle Real de Xala del condominio construido sobre el lote de terreno número 2, de la manzana 44, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real de Costitlán I", ubicado en el Municipio de San Miguel Vicente, Chicoloapan, Estado de México, con derecho de uso exclusivo de un espacio de estacionamiento en área común del condominio, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día tres de junio del año dos mil catorce, cuyo precio de avalúo para esta segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento que establece la lo es en la cantidad de \$432.800.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Ovaciones, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ante la Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Rúbricas.-México. Distrito Federal, a diez de abril de dos mil catorce.-Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

517-A1.-12 y 22 mayo.

#### JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "A".

EXP. 169/11.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A. JNSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de PRODUCTOS LACTEOS EXCLUSIVOS S.A. DE C.V. y OTROS expediente 169/2011, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal mediante proveído de trece de septiembre del

presente año, ordenó sacar a remate en PRIMER ALMONEDA el bien inmueble identificado como: calle Pino, lote 17, manzana 71, zona 01, Colonia Atizapán de Zaragoza IV, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Y para que tenga verificativo el REMATE se señalan las diez horas del día tres de junio del presente año, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'197,000.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante del avalúo rendido por el perito designado como tercero en discordia y al valor actual del mismo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en los tableros de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal, y en el periódico Diario de México, así como en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado de la Entidad en que se encuentre el inmueble y un periódico de mayor circulación de dicha Entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-México, D.F., a 09 de abril de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Adriana Leticia Juárez Serrano.-Rúbrica.

517-A1.-12 y 22 mayo.

#### JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

En los autos del Juicio Controversia en Materia de Arrendamiento promovido por PULIDO CONTRERAS JUAN MANUEL en contra de ARNULFO ALI JIMENEZ MADRID y OTRO expediente número 1113/2012, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dicen:

"(...) Para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA se señalan las once horas con treinta minutos del día tres de junio del año en curso, respecto del bien inmueble motivo del presente remate, con las medidas, colindancias y superficies que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2,094,512.00 DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N., ya hecha la rebaja del 20% (veinte por ciento) a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia anúnciese la subasta por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado en el periódico "La Crónica" y en la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal en términos de los dispuesto por el artículo 570 del Ordenamiento Legal citado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo (...). Con las medidas colindancias y superficies siguientes superficie de: 788.00 m2, y las medidas y colindancias; al noreste: 10.65 m. con lotes 17 y 7.- al sureste: 63.00 m. con lote 9.- al suroeste: 16.95 m. con Avenida San Mateo, antes límite de expropiación.- al suroeste: 62.35 m. con lotes 11, 14, 15 y 16".-Se Convocan Postores.-México, D.F., a 10 de abril de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.-Validación: Chalco, México, a dos de mayo de dos mil catorce.-Se valida el presente edicto de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Cruz Meza.-Rúbrica.

517-A1.-12 y 22 mayo.

#### JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

SERGIO ALEJANDRO RAMIREZ CARRILLO, ROCIO ISABEL RAMIREZ CARRILLO, VERONICA RAMIREZ CARRILLO, NORMA COTIC KRAYEVSKY DE PASCAL y BENSION ESQUENAZI ROME.



EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 175/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SHENBERG BERKMAN RUBEN en contra de SERGIO ALEJANDRO RAMIREZ CARRILLO, en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiuno de febrero y veintiuno de marzo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a SERGIO ALEJANDRO RAMIREZ CARRILLO, ROCIO ISABEL RAMIREZ CARRILLO, VERONICA RAMIREZ CARRILLO, NORMA COTIC KRAYEVSKY DE PASCAL y BENSION ESQUENAZI ROME, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía; previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles, y se continuara el juicio en su rebeldía: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES A).- La liquidación de la Copropiedad consistente en el predio denominado "Lomas de Loreto y La Palma" ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México con superficie de 70,276 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la liquidación de la copropiedad, la subdivisión de dicho inmueble en los porcentajes que corresponde a todos y cada uno de los copropietarios confiriéndose entre si el dicho del tanto. C).- El pago de los gastos y costas que generen por la instauración del presente juicio.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en Huixquilucan, México, a los cuatro días del mes de abril del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de febrero y 21 de marzo del 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

520-A1.-12. 21 v 30 mavo.

#### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente número 670/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por IGNACIA BECERRIL RODRIGUEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Segunda Manzana de la localidad de Rincón de Bucio, Municipio de Timilpan, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: 87.94 metros y colinda con carretera Jilotepec- Ixtlahuaca; al sur: 87.83 metros y colinda con Miguel Cuevas Nieto; al oriente: 31.52 metros y colinda con Ricardo Guadarrama Lagunas y al poniente: 30.02 metros y colinda con Javier Guadarrama Olmos, con una superficie aproximada de 2,704.29 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los veintiocho días del mes de abril de dos mil catorce.-Dov fe.-Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

522-A1.-12 y 15 mayo.

#### JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL E D I C T O

En el expediente número 258/2001, relativo al INCIDENTE DE EJECUCION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por DOLORES BALANZARIO PERALTA, en contra de DELFINO MANUEL ORTIZ PEÑA, el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México; por auto de fecha veinticinco (25) de abril del dos mil catorce (2014) acordó: Con fundamento en los artículos 149, 758, 759, 760, 761, 762 y 763, del Código de Comercio, se señalan las trece (13:00) horas del día veinte (20) de junio de dos mil catorce (2014), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del cincuenta por ciento (50%) del valor del inmueble embargado en autos, ubicado en el inmueble consistente en terreno y construcción de la casa ubicada en el número 75, la calle Segundo retorno Fuente de Penélope, lote 15, manzana 123, de la unidad habitacional José María Morelos y Pavón, Sección Fuentes Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias que se mencionan en el certificado respectivo, porcentaje que corresponde a DELFINO MANUEL ORTIZ PEÑA, respetándose la parte proporcional del otro cincuenta por ciento (50%) de los derechos de propiedad, que le pertenecen a DOLORES BALANZARIO PERALTA. Sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio del cincuenta por ciento (50%) del avalúo del inmueble aludido que se indica en la diligencia de fecha once (11) de junio de dos mil doce (2012). siendo esta de \$386,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), mismo que tiene las características que se señalan en el avalúo que obran en auto rendido por el perito en valuación tercero en discordia nombrado por este Tribunal INGENIERO LAUREANO CANO BASURTO.

Anunciando su venta dos (2) veces de siete en siete días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Entidad y en la tabla de avisos o puerta de éste Juzgado en los términos señalados por encontrarse ubicado el inmueble en este Distrito Judicial, sin que medien entre la última publicación y la almoneda menos de siete (7) días, expídase los edictos con las formalidades del caso, por lo que se convocan postores.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.-Dos de mayo del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

523-A1.-12 y 21 mayo.

#### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 334/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. JAIME RESENOS VALDEPEÑA y/o MARIANO TORRES PEREZ, en contra de ALEJANDRO BUENDIA TENORIO, se convocan postores, toda vez que se han señalado las nueve horas del día veintiséis de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del inmueble embargado que lo es: la casa habitación ubicada en calle Miguel Hidalgo, número 15, San Francisco Zentlalpan, Municipio de Amecameca, Estado de México, con folio real 00002942 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; sirviendo como postura legal la cantidad de \$491,906.70 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 70/100 M.N.).

Para su publicación por una vez, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la



publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días, a efecto de convocar postores.-Dados en Amecameca, a los siete 07 días del mes de mayo del año 2014 dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de audiencia: treinta de abril del año dos mil catorce 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

283-B1.-12 mayo.

#### JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radicó Juicio Sucesorio Testamentario a bienes RUFINA CRUZ ESCUDERO, denunciado por CLEMENCIA ALFONSO, ISAIAS y SALVADOR todos de apellidos RAMIREZ CRUZ, bajo el número de expediente 1238/2013, y admitido que fue la denuncia se ordenó notificar la radicación de la presente sucesión a MARIA ESTHER RAMIREZ CRUZ, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que comparezca personalmente por escrito o por conducto de su apoderado legal a desahogar apersonarse a la presente sucesión ante este Tribunal.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Nezahualcóvotl, Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber a ESTHER RAMIREZ CRUZ que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Nezahualcóyotl, Estado de México, y de no hacerlo, así como de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarle el juicio se seguirá en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de diez de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

284-B1.-12, 21 y 30 mayo.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 386/2013, en términos del auto de fecha ocho de abril del año dos mil catorce se ordena el emplazamiento por edictos al codemandado GABRIEL CORONA MARTINEZ en la demanda admitida en su contra, por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: JOSEFINA OSORIO PEÑA, demanda en la vía Ordinaria Civil, Acción de Usucapión en contra de NACIONAL FINANCIERA S.A. y GABRIEL CORONA MARTINEZ bajo el número de expediente 386/2013 seguido ante el Juez Segundo Civil de esta Ciudad, demandando las siguientes prestaciones: A) La usucapión por prescripción positiva respecto del lote de terreno número (14), manzana (74), de la Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B) Se ordene mediante sentencia definitiva una vez que haya causado ejecutoria, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad de Nezahualcóyotl, México, para que le sirva como título de propiedad; C) El pago de gastos y costas; y demanda del Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, México, la tildación o cancelación de la inscripción registral a favor del actual titular bajo la partida 499, volumen 41 Libro Primero de la Sección Primera de fecha cinco de agosto de 1977. Lo que pide en razón a que con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve celebró

contrato de cesión de derechos con el C. GABRIEL CORONA MARTINEZ, respecto del lote de terreno mencionado que según el certificado de inscripción cuenta con las siguientes medidas v colindancias; al norte: 20.00 metros con lote 13; al sur 20.00 metros con lote 15; al oriente: 10.00 metros con lote 29 y al poniente: 10.00 metros con calle 36, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, en virtud de que a partir de la fecha indicada en el contrato de cesión de derechos GABRIEL CORONA MARTINEZ le hizo entrega material de dicho inmueble a JOSEFINA OSORIO PEÑA quién lo ha venido poseyendo con carácter de propietaria de manera pacífica, en forma pública, ininterrumpida, esto es continua y de buena fe, dicha posesión la ejerce desde hace más de diez años, con todos y cada uno de los requisitos a los que se refiere el artículo 5.128 del Código Civil de la Entidad; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, México, a nombre de NACIONAL FINANCIERA, S.A., en el volumen 64, partida 499, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cinco de agosto de 1977, bajo el folio real electrónico número 00054042, por lo que al ignorarse el domicilio de GABRIEL CORONA MARTINEZ, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia certificada íntegra de la presente resolución, apercibiendo al demandado que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o debidamente representado, a dar contestación a la instaurada en su contra, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda", se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 08 de abril del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Emmanuel Mendoza Díaz.-Rúbrica.

284-B1.-12, 21 y 30 mayo.

#### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

PIEDAD ESPARZA AVALOS DE HERRERA también conocida como MARIA PIEDAD ESPARZA AVALOS.

Por este conducto se le hace saber que ELIAS SANCHEZ PEREZ, le demanda a PIEDAD ESPARZA AVALOS DE HERRERA también conocida como MARIA PIEDAD ESPARZA AVALOS y AMALIA PEREZ PEREZ, en el expediente número 289/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por USUCAPION, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno 48 (cuarenta y ocho) de la manzana 334 (trescientos treinta y cuatro) de la Colonia Aurora Sección Oriente hoy Colonia Benito Juárez, del Municipio de Nezahualcóyotl, México, conocido oficialmente como calle Panchita número 402 (cuatrocientos dos) de la Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, México, cuya superficie total es de 152.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con lote 47; al sur: 17.00 metros con lote 49; al oriente: 8.95 metros con calle Panchita; al poniente: 8.95 metros con lote veintitrés.

La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es la copia certificada

del contrato de privado de compraventa celebrado con la señora AMALIA PEREZ PEREZ de fecha veintitrés de marzo de dos mil seis, fecha desde la que el señor ELIAS SANCHEZ PEREZ, ocupa la posesión real y material del inmueble materia de la litis, razón por la que se ostenta como único y legítimo dueño del predio materia del presente juicio, el cual ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio en compañía de su familia.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo las siguientes datos registrales: partida 1537, Libro 1, volumen 88, Sección Primera, de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, a nombre de PIEDAD ESPARZA AVALOS DE HERRERA.

Ahora bien ignorándose sus domicilios, por proveídos de fecha veintiuno de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazarles por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el veintinueve de abril de dos mil catorce.-Fecha de acuerdo: veintiuno de abril de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

285-B1.-12, 21 y 30 mayo.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

C. FELIPE ELOISA AMARO. LA C. MARIA TRINIDAD FLORES ROMERO, en el expediente número 57/2013,le demanda en la vía Ordinaria Civil las siguientes prestaciones: A).-La propiedad por la prescripción positiva o de usucapión, respecto del lote de terreno número 41, manzana 43, Colonia Agua Azul, Sección Pirules, ubicado en calle Lago Guanacacha número 74, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; inmueble que se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 52980, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México. B) Como consecuencia de la prestación anterior, demando la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, de la sentencia que resulte favorable a mi favor en que se me declare que me he convertido en propietaria del inmueble que se describe en el inciso anterior inmediato, con todo sus accesiones, costumbres, y servidumbre, previa la cancelación de los antecedentes registrales actuales y del nombre del demandado. C).- El inmueble de referencia, tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con lote 40; al sur: 17.00 metros con lote 42; al oriente: 09 metros con calle Lago Guanacacha: al poniente: 09 metros con lote 16. Con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. D).- Demando del demandado, el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su total terminación. Narrando en los hechos de su demanda que el día diez de mayo del año de mil novecientos noventa y cinco 1995, celebró contrato privado de compraventa con el señor FELIPE ELOISA AMARO, respecto del

inmueble ubicado en lote de terreno 41, de la manzana 43, de la Colonia Agua Azul, Sección Pirules, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, pagando la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), dando posesión del bien inmueble en la misma fecha que celebraron el contrato, que desde fecha del contrato de compraventa se ha ostentado la posesión del inmueble en forma pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria. Inscrito dicho inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de FELIPE ELOISA AMARO. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, en los periódicos "Rapsoda", "Rumbo de México", "Ocho Columnas o Diario Amanecer" y en los lugares de costumbre. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 14 de marzo de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

285-B1.-12, 21 y 30 mayo.

#### JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.- Se hace saber que en el expediente número 821/12, relativo al juicio Ordinario Civil, (Usucapión), promovido por CANDIDO VENTURA BAUTISTA en contra de AUREA JIMENEZ ZARATE, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia, en el Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por proveído de 16 de abril de 2014, se ordenó emplazar al demandado AUREA JIMENEZ ZARATE, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda.- Prestaciones: A) De AUREA JIMENEZ ZARATE, la USUCAPION que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado en calle Xochio, manzana 76, lote 44, Barrio Pescadores, Municipio de Chimalhuacán, México. B) Los gastos y costas que el Procedimiento Legal originen Hechos: 1.- El 10 de septiembre del año dos mil cinco celebro contrato privado de compraventa del inmueble ubicado en calle Xochio, manzana 76, lote 44 Barrio Pescadores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México apareciendo como vendedora la señora AUREA JIMENEZ ZARATE. 2).- Del contrato citado se desprende que las partes fijamos como precio para la adquisición del inmueble objeto del presente juicio, la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.). Aclaro a su Señoría que el pago por la compraventa del inmueble en comento, la entregué a AUREA JIMENEZ ZARATE en su totalidad y en efectivo, el día en que se firmó el contrato traslativo de dominio (10 de septiembre de 2005). 3.- El vendedor AUREA JIMENEZ ZARATE me hace entrega de la posesión real y jurídica el inmueble objeto del presente juicio, el mismo día en el que se firmó y perfeccionó el contrato de compraventa. 4.- Es el caso que habiendo

transcurrido en exceso el término para que el vendedor AUREA JIMENEZ ZARATE se presentara a la Notaría a tramitar la escritura correspondiente, solicite información al Instituto de la Función Registral en Texcoco, México, respecto de las condiciones legales en las que se encuentra el inmueble materia de la litis. El Registrador de dicha institución me expidió certificado de inscripción en el que consta que el inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito a favor de AUREA JIMENEZ ZARATE, bajo el folio real electrónico 00041045. 5.- El inmueble descrito en el hecho uno, cuenta con una superficie total de 119.32 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; 12.47 metros al norte con lote 45; 12.65 metros, al sur: con lote 43; 09.50 metros; al oriente: con lote 2: 09.50 metros al poniente: con calle Xochio. 6.- La posesión que detento desde 10 de septiembre de 2005, ha sido en concepto de propietario, de buena fe, pacífica y continua. 7.- Por lo expuesto, se han actualizado derechos en mi favor y por ello es que demando la usucapión del inmueble multicitado. Exhibiendo para tal efecto los documentos que consideró pertinentes. Se dejan a disposición de AUREA JIMENEZ ZARATE, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la Gaceta Oficial del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se extiende a los veintiocho días del mes de abril de 2014.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de abril de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

286-B1.-12, 21 y 30 mayo.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA E D I C T O

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de abril del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 380/2009, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por VERENICE DE LA ROSA PEREZ, en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. v OTROS. le demanda la usucapión del inmueble del terreno y casa ubicado en calle Cepayahui lote sesenta y ocho de la manzana uno, en el Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 573.13 metros cuadrados; en atención a que con fecha uno de marzo del año dos mil tres, adquirió por compraventa el inmueble de J. GUADALUPE DE LA ROSA CONTRERAS y de la señora ELVIA PEREZ GARCIA, del cual le entregaron la posesión material en la misma fecha, quienes a su vez lo adquirieron por compraventa de ALEJANDRO SCHULZ IRIZAR y J. GUADALUPE DE LA ROSA CONTRERAS, en fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno, quien a su vez el señor ALEJANDRO SCHULZ IRIZAR lo adquirió en propiedad con UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., a través del Contrato de Compraventa.

Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento si pasado ese plazo, no comparece a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado legal que le represente, o gestor, se le seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos

1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, el día veintidós de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verenice Aguilar García.-Rúbrica. 286-B1.-12, 21 y 30 mayo.

#### JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O D E R E M A T E

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecaria promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de SARA VELAZQUEZ CORTES, SECRETARIA "A" expediente número 755/2012. El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, del Distrito Federal en auto dictado. México, Distrito Federal, a veintiuno de abril del año dos mil catorce.- - - - - Vista la ratificación asentada con fecha once de abril de este año, por MIGUEL ANGEL RIVAS SALGADO, se procede a proveer respecto del escrito presentado con fecha diecinueve de marzo del año en curso, en los siguientes términos: A sus autos el escrito presentado por MIGUEL ANGEL RIVAS SALGADO apoderado de la parte actora, visto el estado procesal de los autos de los que se advierte que mediante proveído de fecha quince de octubre del dos mil doce, se ordenó que las notificaciones personales le surtirían efectos a la demandada por medio de su publicación en el Boletín Judicial, así como que dicha demandada no dio cumplimiento dentro del término concedido para ello al requerimiento realizado en auto del veintisiete de febrero del dos mil catorce, se decreta la rebeldía en que incurrió al no haber exhibido avalúo de su parte de la localidad materia de este juicio, en tal virtud se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de la parte actora y como lo solicita el ocursante con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código antes citado, para que tenga verificativo IA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LA VIVIENDA NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO, DEL LOTE DE TERRENO NUMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA XXVII DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$433,800.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO que deberán fijarse en los ESTRADOS DEL JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIODICO EL PAIS.

Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comento en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado



respectivo, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil. Ahora bien, se procede a proveer respecto del escrito presentado con fecha primero de abril del año en curso, en los siguientes términos: A sus autos el escrito presentado por MIGUEL ANGEL RIVAS SALGADO apoderado de la parte actora, respecto a lo solicitado dígasele que deberá de estar a lo ordenado en la primera parte del presente proveído. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil del Distrito Federal LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.-Secretario de Acuerdo "A", Lic. María Verónica Silva Chávez.-Rúbrica.

1919.-12 y 22 mayo.

#### JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

En el expedite 269/13 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN GONZALEZ BRAVO en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., la Jueza Decimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado, reclamando las siguientes prestaciones:

- A) El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato privado de compraventa base, de la acción, mediante el cual adquirí la propiedad del bien inmueble identificado como departamento número 501, de la torre B, del conjunto residencial "Mirabella II", construido sobre los lotes de terreno 9 y 10, de la manzana VIII, del Fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que actualmente se ubica en el número 82 de la Avenida Lomas del Río Oriente.
- B) En consecuencia, la Inscripción de la escritura pública en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con adscripción al Municipio de Naucalpan.
- C) El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen.

#### Hechos

- 1.- Con fecha 9 de julio de 2005, el suscrito JUAN GONZALEZ BRAVO, a quien se me denomino "LA PARTE COMPRADORA", celebré con la persona moral INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BULDINGS, S.A. DE C.V., a quien se le denomino "LA PARTE VENDEDORA", un contrato de compraventa con reserva de dominio del departamento NUMERO 302, DE LA TORRE A, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "MIRABELLA III", CONSTRUIDO SOBRE LOS LOTES DE TERRENO 1, 2 Y 3, DE LA MANZANA XII, DEL FRACCIONAMIENTO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL RIO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.
- 2.- En virtud de que a finales del año 2007 la inmobiliaria no había terminado la construcción del departamento mencionado y obviamente no me lo había entregado, no obstante que yo ya le había hecho varios pagos, convenimos que en su lugar me entregaría otro departamento, subsistiendo los pagos anteriores. firmando con fecha 17 de diciembre de 2007 el suscrito JUAN GONZALEZ BRAVO, a quien se me denomino "LA PARTE COMPRADORA", con la persona moral INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BULDINGS, S.A. DE C.V., a quien se le denomino "LA PARTE VENDEDORA", un contrato de compraventa del departamento número 501, de la Torre B, del conjunto residencial "Mirabella II", construido sobre los lotes de terreno 9 y 10, de la manzana VIII, del Fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Actualmente el

inmueble se ubica en el número 82 de la Avenida Lomas del Río Oriente. Este hecho le consta a CARMEN DEL REFUGIO ALVARAZO ZAHUNA y a JOSE LUIS GONZALEZ BRAVO.

- 3.- En el contrato de compraventa mencionado, la inmobiliaria me vendió y yo compré el departamento antes mencionado por la cantidad de \$2,054,650.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que le liquidé totalmente a la firma del contrato de la forma que se detalla en la cláusula segunda del contrato privado de compraventa celebrado entre las partes.
- 4.- En virtud de que el mismo día de la firma del contrato pagué la totalidad del precio pactado de la compraventa, la hoy parte demandada me entregó y yo recibí desde ese día físicamente la posesión del departamento materia de la citada compraventa. Al respecto exhibo recibo de luz, con el que acredito que tengo la propiedad y posesión del referido departamento.
- 5.- Como se aprecia del certificado de gravámenes que se anexa, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BULDINGS, S.A: DE C.V. PROMOTORES, aparece como la propietaria REGISTRAL del inmueble materia de este juicio.
- 6.- Es el caso de que hasta la fecha, la hoy parte demandada se ha negado rotundamente a escriturar a mi favor el contrato privado de compraventa del departamento que adquirí de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BULDINGS, S.A. DE C.V., no obstante los múltiples requerimientos extra judiciales que le he realizado al respecto, por lo que me veo obligado a acudir ante su Señoría a fin de que se otorgue a mi favor en escritura pública el citado contrato privado de compraventa.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demandado como constar en los informes que obran en autos; se ordena emplazar al demandado INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BULDINGS, S.A. DE C.V., mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial, Huixquilucan, México, a doce de febrero de dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce.-Secretario Judicial del Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

1915.-12, 21 y 30 mayo.

### AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO TEMASCALTEPEC, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADA MARIA DE LOURDES ZENIL ARANDA, NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO; CON RESIDENCIA EN TEMASCALTEPEC, MEXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 11,895, DEL VOLUMEN 111, DE FECHA 22 DE ABRIL DEL AÑO 2014, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARGARITA VAZQUEZ ORTIZ, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON



IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION, COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA. TEMASCALTEPEC MEXICO, A LOS 25 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2014.

LICENCIADA MARÍA DE LOURDES ZENIL ARANDA.-RUBRICA.

NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO.

1924.-12 y 22 mayo.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 124 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO A VISO NOTARIA L

HAGO SABER: Que mediante escritura número diez mil trescientos ocho de fecha quince de abril del año dos mil catorce, otorgada ante el suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOAQUIN JAIME GARCIA, a ISABEL CARRILLO BURGOS de QUIEN INDISTINTAMENTE HA USADO LOS NOMBRES DE YSABEL CARRILLO BURGOS, MA. ISABEL CARRILLO E ISABEL CARRILLO DE JAIME Y LOS SEÑORES DIEGO JORGE, ARTURO, ARMANDO, SUSANA MA. DEL CARMEN y JOAQUIN TODOS ELLOS DE APELLIDOS JAIME CARRILLO, como presuntos herederos quienes manifestaron su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho de heredar, que acreditaron su entroncamiento y que los informes del Registro Público de la Propiedad, Archivo de Notarías y Archivo Judicial se desprende la inexistencia de testamento del de cujus.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

Metepec, Estado de México, a 15 de abril del 2014.

LIC. JUAN ALBERTO MARTINEZ AMIGON.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NO. 124 DEL ESTADO DE MEXICO.

1914.-12 y 21 mayo.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 50,176, volumen 1,646, de fecha 29 de abril de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores IRMA, EFRAIN ANTONIO, HORTENCIA, FELIPE MERCED y JOSE ENRIQUE todos de apellidos HEREDIA SMITH, en su carácter de LEGATARIOS, el señor EFRAIN HEREDIA RUEDA a quien se le reconoció el derecho de gananciales y el señor JOSE ENRIQUE HEREDIA SMITH en su carácter de ALBACEA en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora INES VICTORIA SMITH OCHOA, también conocida como INES SMITH OCHOA y/o INES VICTORIA SMITH, RADICARON ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 5 de mayo de 2014.

LIC. CONRADO ZUĆKERMANN PONCE.-RUBRICA. NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

1910.-12 y 21 mayo.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 19,941 volumen 463, de fecha Veintisiete de Marzo del año dos mil catorce, pasado ante mi fe, a solicitud de los Señores Víctor Ramón Tella Mejía, Martha Margarita Tella Mejía, Pedro Lorenzo Tella Mejía, Lorenzo Lázaro Tella Mejía, Juana Teresa Tella Mejía, José Arturo Tella Mejía y Luz Marina Tella Mejía, por su propio derecho se radicó en esta Notaría Pública a mi cargo la SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes de la señora MARGARITA MEJIA quien también acostumbraba usar los nombres de MARGARITA MEJIA CAMPOS y MARGARITA MEJIA DE TELLA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los herederos universales sus derechos y aceptando la herencia que les fue instituida a su favor y aceptando también el cargo de Albaceas Testamentarias las Señoras Martha Margarita Tella Mejía y Luz Marina Tella Mejía. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

#### ATENTAMENTE

Toluca, Estado de México a los 06 días del mes de Mayo del 2014.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO

#### LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en un diario de circulación Nacional.

1908.-12 y 22 mayo.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O

EL SUSCRITO NOTARIO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 54,833, Volumen 1173 de fecha 10 de ENERO del año 2014, se radico ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ISABEL ALVAREZ, CONOCIDO SOCIALMENTE TAMBIEN COMO ISABEL ALVAREZ SANCHEZ, J. ISABEL ALVAREZ, J. ISABEL ALVAREZ SANCHEZ y JOSE ISABEL ALVAREZ SANCHEZ, el cual falleció el día 24 de Mayo de 2007, por lo que se invita a que se presente en esta Notaria a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que la señora MARIA ELENA ALVAREZ TELLEZ, en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado del de cujus: la señora MARIA ELENA ALVAREZ TELLEZ, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de Enero de 2014

LIC. LEONARDO ROJAS SANCHEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO TREINTA
Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO



# TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9 TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Toluca, Estado de México, a 7 de mayo de 2014.

Por medio de este Edicto, se convoca a postores a la subasta pública en OCTAVA ALMONEDA de los derechos agrarios del extinto RODOLFO MEDINA LARA, en su calidad de ejidatario de SAN MATEO ATENCO, Municipio del mismo nombre, relativo a la parcela número "1747" del plano correspondiente al fraccionamiento del poblado citado, sirviendo de base la cantidad de \$2,505,520.83 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 83/100 M.N.), misma que se verificará el próximo VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, lo anterior relativo al expediente número 231/2004 del índice de este Tribunal Agrario.

#### **ATENTAMENTE**

## EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO 9

### LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ (RUBRICA).

Publíquese el presente Edicto por única ocasión, por lo menos diez días antes del señalado para la audiencia en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldo, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **SAN MATEO ATENCO**, en los Estrados del Tribunal y en las Oficinas Ejidales de **SAN MATEO ATENCO**, Municipio del mismo nombre, Estado de México.

1911.-12 mayo.

### & AVICOLA TOLLOCAN, S.A. DE C.V. &

ATO970623UC3

AVICOLA TOLLOCAN, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

TOTAL CAPITAL

ACTIVO	CIRCULANTE FIJO DIFERIDO	\$ \$	0.00 0.00 0.00
	TOTAL ACTIVO	\$	0.00
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR TOTAL PASIVO	\$ <b>\$</b>	0.00
CAPITAL	CARITAL COCIAL	Φ	0.00
	CAPITAL SOCIAL	\$	0.00
	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$	0.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO	\$	0.00

C. ESPERANZA FLORES ZEPEDA REPRESENTANTE LEGAL (RUBRICA). C.P. ALFREDO LAZCANO NAPOLES CEDULA 5550232 (RUBRICA).

0.00





#### ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA VALEO CLIMATE CONTROL DE MEXICO, S.A. DE C.V. Años terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012

Cifras en pesos

	 2013	_	2012
ACTIVO Activo circulante Efectivo Clientes Partes relacionadas Impuesto al valor agregado Instrumentos financieros derivados Inventarios, neto Pagos anticipados	\$ 632,494 295,624,898 100,506,662 77,465,188 556,053 321,832,385 9,753,923	\$	1,682,880 194,225,757 102,920,573 72,785,876 - 350,613,306 311,935
Total de activo circulante	806,371,603		722,540,327
Activo no circulante Propiedades, planta y equipo, neto Activos intangibles, neto Depósitos en garantía Impuesto a la utilidad diferido	 394,433,207 6,392,597 - 82,109,126	-	354,234,584 2,215,917 165,920 18,452,089
Total del activo no circulante	482,934,930		375,068,510
TOTAL DEL ACTIVO	\$ 1,289,306,533	\$	1,097,608,837
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE Circulante Proveedores Partes relacionadas Impuestos por pagar Provisiones Otras cuentas por Pagar	\$ 470,399,369 534,624,109 4,425,321 124,602,055 113,890,780	\$	453,304,845 511,231,383 17,535,432 183,707,480 119,864,354
Total de pasivo	 1,247,941,634		1,285,643,494
Capital contable (déficit) Capital social suscrito Utilidad neta del año Pérdidas acumuladas Total de capital contable  TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ 91,515,518 229,399,556 (279,550,175) 41,364,899 1,289,306,533	\$	91,515,518 71,536,587 (351,086,762) (188,034,657) 1,097,608,837

Christian Pierre Marie Pennec (Rúbrica).

Francisco José Cordova Mora (Rúbrica).



#### VALEO CLIMATE CONTROL DE MEXICO, S.A. DE C.V. - AVISO DE FUSION

Mediante asambleas generales celebradas con fecha 2 de mayo de 2014, los socios de Valeo Sylvania Iluminación, S. de R.L. de C.V. ("<u>VSI</u>"), los accionistas de Valeo Climate Control de México, S.A. de C.V. ("<u>VCC</u>") y los accionistas de Valeo Sistemas Eléctricos, S.A. de C.V. ("<u>VSE</u>"), se aprobaron la fusión por incorporación de cada una de VSI y VCC como sociedades fusionadas en VSE como sociedad fusionante; a fin de que, en lo sucesivo, VSE únicamente subsista y cada una de VCC y VSI se extingan, de conformidad con los términos y condiciones aprobadas por dichas asambleas (en adelante la "<u>Fusión</u>").

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican las bases conforme a las cuales dicha Fusión se llevará a cabo.

**PRIMERA.** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, cada una de VCC y VSI como sociedades fusionadas, se fusionarán por incorporación en VSE como sociedad fusionante, a partir de la Fecha en que Surte Efectos (según dicho término se define más adelante).

**SEGUNDA**. Cada una de VSE, VCC y VSI reconocen quelos respectivos balances generales de VSE. VCC y VSI con cifras al 31 de diciembre de 2013, son los últimos balances generales disponibles a esta fecha; por lo que la Fusión se llevará a cabo tomando en consideración los respectivos balances generales de cada una de VSE, VCC y VSI con cifras a dicha fecha. No obstante, cada una de VSE, VCC y VSI reconocen que la información financiera contenida en dichos balances generales estará sujeta a las modificaciones que resultaren de las operaciones ordinarias que dichas sociedades efectúen hasta la Fecha en que Surte Efectos.

**TERCERA.** En virtud de la Fusión, VSE asumirá sin reserva ni limitación alguna, todos los activos, pasivos, derechos y capital pertenecientes a cada una de VCC y VSI a la Fecha en que Surte Efectos, toda vez que el patrimonio de cada una de VCC y VSI se incorporará totalmente en el patrimonio de VSE.

Consecuentemente, VSE adquirirá el dominio directo sobre todos los activos, derechos e intereses, de naturaleza pública o privada, pertenecientes a cada una de VCC y VSI, y será responsable por todas las obligaciones, deudas, deberes y compromisos contraídos por cada una de VCC y VSI en convenios, contratos, licencias, permisos, concesiones o aquellos derivados de cualquier otro acto u operación celebrado por cada una de VCC y VSI en cualquier momento anterior a la Fecha en que Surte Efectos.

Asimismo, los activos y pasivos de cada una de VCC y VSI, a partir de la Fecha en que Surte Efectos, quedarán asentados en los libros contables de VSE al mismo valor al que fueron asentados en los libros contables de cada una de VCC y VSI según corresponda.

**CUARTA.** Para efectos de lo dispuesto por la primera parte del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las partes convienen en que VSE pagará en su caso, todas las deudas incurridas o convenidas por cada una de VCC y VSI en estricto cumplimiento con los términos originalmente pactados sin que las deudas a plazo se den por vencidas anticipadamente. En virtud de lo anterior, las partes convienen en que la Fusión surta sus efectos al 31 de mayo de 2014, sujeto a lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "Fecha en que Surte Efectos").

QUINTA. En virtud de la Fusión, a partir de la Fecha en que Surte Efectos, las acciones de las que VSE es tenedor en el capital de VCC así como la parte social de la que VCC es propietaria en el capital de VSI quedarán extinguidas en virtud de la confusión resultante de la Fusión.

SEXTA. En virtud de la Fusión, a partir de la Fecha en que Surte Efectos, la parte variable del capital social de VSE se incrementará en la suma que representen el resto de las acciones emitidas por VCC y de la parte social emitida por VSI, toda vez que el capital social de cada una de VCC y VSI se incorporará al capital social de VSE.

Consecuentemente, VSE emitirá las acciones representativas de dicho aumento de capital variable, mismas que serán suscritas por el accionista de VCC y el socio de VSI en la proporción que sus acciones o parte social, respectivamente, representará en el capital social de VSE. Los títulos de acciones emitidos por VCC así como los títulos de aportación social emitidos por VSI, en su caso, quedarán cancelados.

**SEPTIMA.** A partir de la Fecha en que Surte Efectos, se darán todos los avisos y notificaciones que sean necesarios relacionados con la Fusión ante las autoridades correspondientes y a terceros.

OCTAVA. Todas las notificaciones y comunicaciones que se requieran entre las partes, se efectuarán en el domicilio ubicado en Carretera México Piedras Negras Km. 416, No. 3900, Zona Industrial San Luis Potosí, C.P. 78395, San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, México.

**NOVENA.** Para la interpretación y ejecución del Convenio de Fusión, las partes se someterán a las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí; renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Asimismo, se agrega al presente aviso, el balance general de Valeo Climate Control de México, S.A. de C.V., con cifras al 31 de diciembre de 2013, para efectos de su publicación.

5 de mayo de 2014

Valeo Climate Control de México, S.A. de C.V.

Philippe Louis-Marie Jean-Paul Michel NeivaPalhares Representante (Rúbrica). Jonathan Charles-Henri Decesari Representante (Rúbrica).



# TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10 TLALNEPANTLA, MEXICO E D I C T O

C. ESTELA DOMINGUEZ "N"
C. SARA DOMINGUEZ "N"

En el juicio agrario 522/2002 y acumulados, relativo a la demanda que promueve MARIA VAZQUEZ SANCHEZ y ROSA DE JESUS VAZQUEZ, en contra de ustedes, respecto de los derechos agrarios amparados con el certificado 3402283, que pertenecieron al extinto PANTALEON DE JESUS LUCIANO, expediente en que se dictó acuerdo de fecha veinticuatro de abril del año dos mil catorce, que ordeno se les emplace por este medio, que contenga un extracto de la prestación que se reclama y se publique por dos ocasiones en el intervalo de diez días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el diario de más amplia circulación de San Francisco Chimalpa, en la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez Estado de México, en la Oficina Ejidal de San Francisco Chimalpa, así como en los Estrados de este Tribunal, emplazándolo para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la última publicación del presente EDICTO de contestación a La demanda o más tardar en la audiencia de Ley señalada para las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA JUEVES CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se le tendrá por contestada afirmativamente la demanda, y la audiencia en su caso se efectuara aun sin su presencia y serán notificado en lo sucesivo en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, sito en calle Aculco número 39 (treinta y nueve) esquina Avenida Río Lerma, Colonia La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México, quedando a su disposición copias simples de la demanda y anexos a la misma, así como del auto admisorio en los autos del expediente ya citado. DOY FE.

#### ACTUARIA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 10

LIC. GLORIA ELENA DIAZ MARTINEZ (RUBRICA).

524-A1.-12 y 13 mayo.



#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

"EDICTO"

C. ALFREDO POSADAS MORENO, POR SU PROPIO DERECHO, solicito A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 282, VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 1 UBICADO EN LA CALLE MANZANA 27 PONIENTE COLONIA VALLE CEYLAN AMPLIACION, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ. ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 22.75 METROS CON AVENIDA COLIMA; AL SUR: 24.74 METROS CON LOTE 2; AL ORIENTE: 10.19 METROS CON AVENIDA SALTILLO; AL PONIENTE: 18.49 METROS CON LOTES 26, 27 Y 28; AL NORESTE: 4.66 METROS CON AVENIDA COLIMA Y AVENIDA SALTILLO EN PANCOUPE CON UNA SUPERFICIE DE 391.04 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 11 DE ABRIL DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.-RÚBRICA.



# TAXIS ASOCIADOS SAN FRANCISCO TEPOJACO CUAUTITLAN IZCALLI S.A. DE C.V. R.F.C. TAS990805HD1

#### "TAXIS ASOCIADOS SAN FRANCISCO TEPOJACO CUAUTITLAN IZCALLI SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ELEAZAR VIVERO MEJIA en mi calidad de Comisario de la sociedad denominada "TAXIS ASOCIADOS SAN FRANCISCO TEPOJACO CUAUTITLAN IZCALLI SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con las facultades que me confieren los Estatutos Sociales, se convoca a todos los socios accionistas a Asamblea General Extraordinaria misma que tendrá verificativo el próximo 23 de Mayo del año 2014 a las once horas en el domicilio social de la empresa, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli y para efecto de desahogar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA.

- Nombramiento de Presidente de Debates, Secretario y Escrutadores.
- 2. Lista de asistencia y declaración legal del Quórum.
- 3. Informe Financiero del Consejo de Administración y Dictamen del Comisario.
- 4. Regularización del Capital Social y como consecuencia de ello, la Admisión de nuevos Socios.
- 5. Aportación de manera irrevocable de las concesiones, expedidas por la Secretaria de Transporte del Gobierno del Estado de México, a favor de la Sociedad Mercantil, y como consecuencia, Aumento de Capital Social.
- 6. Emisión de Títulos Accionarios.
- Aportación a la sociedad de manera irrevocable las autorizaciones otorgadas por la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.
- 8. Renovación del Consejo de Administración y Comisario.
- 9. Reforma de Estatutos
- Nombramiento del Delegado Especial y Clausura.

Cuautitián Izcalli, Estado de México a 25 de Abril de 2014.

#### **ATENTAMENTE**

COMISARIO ELEAZAR VIVERO MEJIA (RUBRICA).

518-A1.-12 mayo.

#### CENTRO QUIRURGICO SANTA TERESA, S.A. DE C.V.

#### **SEGUNDA CONVOCATORIA**

El suscrito, en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de Centro Quirúrgico Santa Teresa, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por la cláusula novena de los estatutos sociales, por la presente se cita en Segunda Convocatoria a los señores accionistas de Centro Quirúrgico Santa Teresa, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que la propia empresa celebrará el día 27 de mayo de 2014, a las 11:00 A.M., en Avenida Mario Colín No. 37, El Cortijo, C.P. 54070, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de Asistencia y declaración a su vez de la validez de la Asamblea.
- II.- Informe del Consejo de Administración.
- III.- Disolución de la sociedad.
- IV.- Nombramiento de liquidadores.
- V.- Entrega a los liquidadores de los bienes, libros y documentos de la sociedad.
- VI.- Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.

Tlalnepantla, Estado de México, a 6 de mayo de 2014

Centro Quirúrgico Santa Teresa, S.A. de C.V. José Luis Esquivel Reyes Presidente del Consejo de Administración (Rúbrica).



Naucalpan de Juárez, Edo. de México



Secretario Felipe Alejandro Juárez Mancilla Eliseo Moreno Reyes

Presidente

Tesorero Juan Pablo Ramírez Alcántara

#### CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 172, 173, 178, 179, 180, 181, 186, 187, 188, 189, 191, 192, 197, 200 Y 201 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS VIGESIMO QUINTO, VIGESIMO SEXTO, VIGESIMO SEPTIMO, VIGESIMO OCTAVO Y TRIGESIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS QUE RIJEN ESTA SOCIEDAD, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "AUTOTRANSPORTES BENITO JUAREZ RUTA 02" S.A. DE C.V., CONVOCAN A SU ASAMBLEA ORDINARIA A CELEBRARSE A LAS 10.30 HRS. DEL DIA 31. DEL MES MAYO DEL 2014 EN SEGUNDA CONVOCATORIA, Y A LAS 11:00 HRS. DEL MISMO DÍA. EN TERCERA CONVOCATORIA, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE SIERRA SAN PEDRO #5, EN LA COLONIA BENITO JUAREZ EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, BAJO EL SIGUIENTE

#### ORDEN DEL DIA.

- 1.-PASE DE LISTA E INSTALACION DE ASAMBLEA
- 2.-INFORME FINANCIERO Y DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO
- 3.-INFORME DEL COMISARIAS
- 4.-RATIFICACION O RECTIFICACION DEL CONSEJO
- 5.-INFORME DE LOS NUEVOS SOCIOS POR CESION DE DERECHOS
- 6.-ASUNTOS GENERALES Y NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS.
- 7.-CLAUSURA DE ASAMBLEA

LOS MANDATARIOS DEBERAN PRESENTAR CARTA PODER SIMPLE 48 HORAS ANTES. PRESENTANDO COPIA DE AMBOS IFES.

NOTA: LA CARPETA QUE CONTIENE EL INFORME DE ACTIVIDADES Y FINANCIERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SE ENCUENTRA A DISPOSICION DE LOS SOCIOS PARA SER SOLICITADA POR LOS INTERESADOS.

#### ATENTAMENTE

ELISEO MORENO REYES PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION (RUBRICA).

# SOLUCIONES ESTRATEGICAS CONTABLEFISCALES, S.C.

SOLUCIONES ESTRATEGICAS CONTABLEFISCALES, S.C. EN LIQUIDACION

ACTIVO Efectivo en caja PASIVO CAPITAL

\$ 0 \$ 0 \$ 0

El presente balance final de liquidación de SOLUCIONES EN IMPRESOS Y EMPAQUES, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 4 de Mayo de 2014.

Fernando Sánchez Elizalde Liquidador (Rúbrica).

287-B1.-12, 22 mayo y 2 junio.



Estrategia Informática

SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LA EMPRESA GEASYS S.A. DE C.V.

PRESENTES.

Por medio de la presente se convoca a todos los socios y accionistas de la empresa GEASYS S.A. DE C.V. a la SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS la cual será llevada a cabo el día Lunes 12 de Mayo del año 2014, en punto de las trece horas, en las oficinas generales de la empresa, en la cual se desahogaran los siguientes puntos.

#### ORDEN DEL DIA.

Primero.- La necesidad de hacer un aumento del Capital Social en su parte Fija.

Segundo.- El nombramiento de delegados Especiales que protocolicen el Acta de Asamblea.

Tercero.-La creación de un acta de asamblea para la protocolización de la modificación de los estatutos sociales.

Esperando su asistencia a dicho evento se pone a su disposición el representante legal de la empresa.

EDGAR GARCIA CORTES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GEASYS S.A. DE C.V.
(RÚBRICA).